

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

11 de diciembre del 2025

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3103-2025

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Katya Calderón Herrera
Carlos Montoya Rodríguez
Greivin Solís Zárate
Anabelle Castillo López
José María Villalta Florez-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Saballos Pomares, auditor interno
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

AUSENTE: Vladimir de la Cruz de Lemos

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con treinta y tres minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Muy buenos días al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria. Damos inicio a la sesión 3103-2025 del Consejo Universitario, sesión ordinaria de hoy jueves 11 de diciembre del 2025, penúltima del año, porque siempre, una vez que entra el periodo de vacaciones, tenemos una sesión extra para ver la última modificación del año, que de una vez aviso a la comunidad universitaria que será el lunes 22 de diciembre a las 9 de la mañana, e igualmente se transmite.

Se cuenta con la presencia de todas las personas que conformamos el Consejo Universitario excepto don Vladimir de la Cruz que está con otra actividad

comprometido, entonces, participamos de esta sesión doña Anabelle Castillo, don José María Villalta, don Greivin Solís, doña Katya Calderón, doña Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, doña María Ortega, presidenta de la FEUNED y mi persona. Asimismo, don Héctor Saballos, auditor interno, doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, doña Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo, más las compañeras del Consejo que colaboran con la sesión.

Se convoca la sesión de hoy, de acuerdo con la estructura que tiene establecido el Reglamento del Consejo Universitario, a saber, tenemos aprobación de agenda, estaremos incorporando aprobación de actas que vienen en inclusión, luego, conocimiento y resolución de recursos y denuncias, que es una parte confidencial que queda para el final de la sesión, donde tendremos que interrumpir la transmisión alrededor de las 12 del día, porque sí tenemos que resolver un punto de esos el día de hoy. Tenemos proyectos de ley, ingresan dos nuevos que también vienen por inclusión y ahora los vemos, el capítulo de correspondencia, luego los dictámenes de comisiones, tanto especiales, ad hoc, como permanentes del Consejo Universitario y finalmente el punto de informes.

Para el día de hoy tenemos las siguientes inclusiones que se hicieron llegar a todas las personas del Consejo Universitario. Como mencioné, tenemos dos actas, 3101 y 3102, proyectos de ley, un oficio en el cual se nos informa de los dos proyectos que ingresaron en estos días, hay correspondencia adicional, el fallo del jurado calificador encargado de analizar postulaciones para el reconocimiento de personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED 2025, que es confidencial y eso tenemos que verlo en ese apartado al final de la sesión. Tenemos dictámenes de comisiones, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, prórrogas, de la Comisión Plan Presupuesto, el dictamen sobre los aranceles para el técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricenses, LESCO, un dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, el Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED.

¿Si hubiera algo adicional por parte de las personas del Consejo Universitario? Si no hay solicitudes del uso de la palabra, entonces les solicito que aprobemos la agenda del día de hoy.

Bien, muchas gracias, queda aprobada la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DE ACTAS 3101-2025 y 3102-2025

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2025-163, de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a los proyectos de ley nuevos ingresados a consulta al 10 de diciembre de 2025. REF: CU-1435-2025

IV. CORRESPONDENCIA

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórrogas. CU.CPDOyA-2025-065
2. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a análisis de aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III. CU.CPP-2025-046
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a envío de la propuesta de modificación integral del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDOyA-2025-066
4. Continuación de la lectura de la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, presentado por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico. CU.CPDA-2025-045
5. Dictamen de la Comisión especial del Consejo Universitario, encargada de analizar la inclusión de un nuevo artículo denominado “59 bis” en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2025-273
6. Oficio CNR-576-2025 de CONARE, referente a cambio de denominación de CONARE a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”. REF: CU-1416-2025
7. Oficio CICDE-379-2025 del CICDE, referente a lista de actividades organizadas para atender acuerdo del Plenario. REF: CU-1417-2025
8. Oficio CR-2025-1656 del Consejo de Rectoría, referente a suspensión temporal de matrícula para estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional que han sido trasladados al Circuito de Alta Contención. REF: CU-1419-2025
9. Oficio ViD-715-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de aprobación del rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial. REF: CU-1420-2025

10. Nota de renuncia de la señora Ericka Gutiérrez Solís como miembro titular del TEUNED. REF: CU-1426-2025
11. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
12. Oficio FEU-0466-2025 de la Federación de Estudiantes, referente a gestiones de la Vicerrectoría de Docencia. Además, pronunciamientos de diversas instancias, en atención al oficio de FEUNED anteriormente citado y pronunciamiento del PACE vinculado con la gestión de la Vicerrectoría de Docencia. REF: CU-452-2025, REF: CU-453-2025, REF: CU-454-2025 y REF: CU-486-2025
13. Pronunciamiento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025
14. Oficio CE 060-2025 del Consejo Editorial, referente a envío de propuesta de personas para integrarse al Consejo Editorial. REF: CU-836-2025
15. Oficio R-1196-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de aprobación de Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y Mastelevision S.A, para la Transmisión de Contenido de Material Audiovisual de la UNED (Con-052-2024)". REF: CU-846-2025
16. Oficio R-342-2025 de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, referente a envío de pronunciamiento para la paz por parte del Consejo Universitario de dicha institución. REF: CU-1001-2025
17. Oficio CE-084-2025 del Consejo Editorial, referente a actualización sobre envío de información solicitada por el señor Rogelio Ramírez Cartin del Bufete 360° Legal Group. REF: CU-1163-2025
18. Oficios AUR-015-2025 y 016-2025 con acuerdos de la Asamblea Universitaria Representativa. REF: CU-1182-2025 y REF: CU-1193-2025
19. Oficio VIVE-212-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez en la Oficina de Promoción Estudiantil. REF: CU-1222-2025
20. Carta de personas funcionarias, referente a consultas sobre trámite para nombramientos con incremento de jornada. REF: CU-1208-2025
21. Oficio R-1697-2025 de la Rectoría, referente a envío de aclaración respecto de los puntos señalados en el oficio N.º 11685-2025-DHR, relativo a la oferta

educativa de la UNED para la población estudiantil en condición de privación de libertad. REF: CU-1230-2025

22. Oficio CR-2025-1610 del Consejo de Rectoría, referente a prórroga solicitada por el COBI para entrega de una propuesta de reforma al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. REF. CU-1316-2025
23. Oficio ECA-2025-570 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud para reconsiderar resultado del Galardón Persona Profesora Distinguida. Además, oficio SCU-2025-306 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a detalle de las gestiones realizadas por parte de la Secretaría y asistente del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones de dicha escuela. REF. CU-1348-2025 y REF: CU-1359-2025
24. Oficio CNR-543-2025 de CONARE, referente a acuerdo sobre redistribución del FEES 2026. REF: CU-1363-2025
25. Oficio ECE-106 4-2025 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a aclaración sobre proceso del galardón persona profesora distinguida 2025. REF: CU-1365-2025
26. Oficio Becas COBI 16582 del Consejo de Becas Institucional, referente a vencimiento en nombramiento de miembro profesional administrativo. REF: CU-1373-2025
27. Oficio CCP.863.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a preocupación por incapacidad de atender obligaciones derivadas del proceso de Acreditación Institucional, debido a falta de recurso humano. REF: CU-1384-2025
28. Oficio CR-2025-1667-A del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para el envío de propuestas solicitadas. REF: CU-1386-2025
29. Nota enviada por el Sindicato UNE-UNED, referente a consulta sobre doble codificación en funcionarios universitarios. REF: CU-1415-2025

B. Correspondencia sobre temas relacionados con personas adscritas al sistema penitenciario. REF. CU-1428-2025 (se desarrolló sesión extraordinaria, para analizar en compañía de miembros de CONRE y DEFE)

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Saludo de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, a la comunidad universitaria, de feliz navidad y los mejores deseos de prosperidad en este receso institucional.
2. Agradecimiento del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, al Consejo Universitario, Asamblea Universitaria Representativa, comunidad universitaria y estudiantil en general, por la labor realizada en este año 2025.
3. Agradecimiento y reconocimiento del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, a las personas que se jubilan a principio del próximo año.
4. Informes del señor Rodrigo Arias Camacho, referente a las próximas graduaciones de Colegios Científicos, graduaciones de bachillerato en Empleabilidad y Emprendimiento, reunión de CONARE Ampliado el próximo martes y sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario el próximo 22 de diciembre, la cual será transmitida.

VI. OFICIO SCU-2025-328 CON FALLO DEL JURADO CALIFICADOR, ENCARGADO DE ANALIZAR LAS POSTULACIONES AL RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS ESTUDIANTES Y PERSONAS FUNCIONARIAS DISTINGUIDAS DE LA UNED DEL AÑO 2025. (CONFIDENCIAL). REF. CU-1432-2025

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Oficio SCU-2025-328 con fallo del Jurado Calificador, encargado de analizar las postulaciones al Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED del año 2025. (Confidencial). REF. CU-1432-2025
2. Oficio SCU-2025-327 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria, apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante interpuesto por RBL contra Resolución de Rectoría N° 504-2025, expediente 016-2025 (se recibe el 04 diciembre de 2025, a la espera de criterio de OJ). (confidencial) REF: CU-1424-2025 y REF: CU-1424-2025
3. Denuncia DEN.CU-07-2025, sobre procedimiento para elegir la coordinación de una sección de dependencia de la UNED. REF: CU-1030-2025 (confidencial) (ingresó el 03 de setiembre 2025). Además, oficio O.J.202-773 de la Oficina Jurídica, referente a envío de informe final de investigación preliminar DEN.CU-07-2025. REF: CU-1349-2025
4. Denuncia actualizada DE.CU-08-2025, sobre finalización de funciones de persona por supuesto incumplimiento de responsabilidades. REF: CU-1096-

2025 (**confidencial**) (ingresó el 19 de setiembre 2025. A la espera de investigación previa)

VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 6 de dicho estatuto. SCU-2025-163
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 26, 27 y 31 de dicho estatuto. SCU-2025-252

2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)
- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

3. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la

No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107

4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”. CU.CAJ-2025-152
- b. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- c. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- d. Propuesta de modificación de los incisos a) y b) del artículo 43 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2025-137

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Análisis de la propuesta de revisión y modificación del “Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles”. CU.CPDOyA-2025-058

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011
- b. Criterio sobre funcionamiento y la normativa aplicable a la representatividad y conformación de comisiones del Consejo Universitario CU.CPDEySU-2025-032
- c. Dictamen sobre atención a informe solicitado por la Defensoría de los Habitantes. CU.CPDEySU-2025-035

- d. Análisis sobre la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDEySU-2025-036
- e. Informe sobre análisis del Informe Anual de la DEFE correspondiente al año 2024. CU.CPDEySU-2025-043
- f. Informe sobre análisis de preocupaciones en la administración del proceso de matrícula. CU.CPDEySU-2025-045
- g. Propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”. CU.CPDEySU-2025-034 (analizar con prioridad en compañía de miembros de CONRE y DEFE) (Se leyó completo en sesión 3097-2025, se envía a consulta de la comunidad universitaria, fecha límite al 15 de febrero 2026)

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Análisis del documento “Informe de Seguimiento del Plan Quinquenal de Oferta Académica 2023–2027”, enviado por el CIEI. CU.CPDA-2025-046

8. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

II. APROBACIÓN DE ACTAS 3101-2025 y 3102-2025

RODRIGO ARIAS: Y comenzamos entonces, con las actas que se incorporaron ahora. Entramos a conocer si hay observaciones sobre el acta 3101. No hay observaciones, entonces someto a aprobación el acta 3101-2025. Bien, muchas gracias, queda aprobada esta acta.

[Se aprueba el acta No. 3101-2025 sin modificaciones]

De igual forma incluimos el acta de la semana anterior, 3102, ¿si hubiera alguna observación? No hay observaciones, entonces procedemos a votar la aprobación del acta 3102-2025.

[Se aprueba el acta No. 3102-2025 sin modificaciones]

[RODRIGO ARIAS: Dejamos los temas confidenciales para el final de la sesión, como dije, alrededor de las 12 md]

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2025-163, de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a los proyectos de ley nuevos ingresados a consulta al 10 de diciembre de 2025.

Se conoce el oficio AJCU-2025-163 de fecha 10 de diciembre de 2025 (REF: CU-1435-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla el proyecto de ley que ingresó en consulta de la Universidad al 10 de diciembre de 2025.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con los proyectos de ley ingresados. Si doña Nancy nos ayuda con la lectura del oficio que se incluyó.

NANCY ARIAS: Con mucho gusto. Muy buenos días a todas las personas del Consejo Universitario y muy buenos días a las compañeras y compañeros de la comunidad universitaria.

Esta es la última semana de informes de proyectos de ley nuevos, ingresaron los siguientes:

1. 24.009 LEY MARCO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Este proyecto ingresa en consulta nuevamente. Tiene dictamen afirmativo unánime de la Comisión Especial de Infraestructura y está siendo conocido en Plenario con un texto de mociones 137 en su segundo informe. Ingresa en consulta el texto actualizado. El proyecto busca “establecer el marco normativo para el desarrollo de proyectos de inversión mediante la modalidad de Asociación Público-Privada (APP) que faciliten la colaboración entre el sector público y el sector privado para la investigación, el desarrollo e innovación de infraestructura y la prestación de servicios en función del interés público.”

2. 25.138 LEY DE CREACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DEL ENTORNO SANO Y FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL BIENESTAR INTEGRAL

Declara la primera semana de marzo de cada año como la Semana Nacional del Entorno Sano y Fomento de la Corresponsabilidad en el Bienestar Integral y se incluyen en la ley una serie de objetivos para la sensibilización.

Este también ingresa por segunda vez. Entonces, serían solamente esos dos los que ingresaron por esta semana.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. ¿Alguna observación al respecto? Si no hay observaciones, la propuesta de acuerdo es remitirlo a la comisión que analiza y nos presentan dictámenes sobre proyectos de ley. Lo votamos de esa manera.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-163 de fecha 10 de diciembre de 2025 (REF: CU-1435-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla el proyecto de ley que ingresó en consulta de la Universidad al 10 de diciembre de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-163 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1435-2025), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

[RODRIGO ARIAS: Continuamos con los puntos incluidos. Tenemos el oficio SCU-2025-328, fallo del jurado calificador, este es para tema confidencial, ese lo vemos al mediodía cuando suspendamos la transmisión. Nada más, entonces, para la comunidad universitaria, en este caso se hace confidencial porque las personas que reciben ese reconocimiento se dan a conocer hasta el día de la actividad, que es el 3 de marzo en la celebración del aniversario de la UNED]

IV. CORRESPONDENCIA

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórrogas.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 914-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 10

de diciembre del 2025 (CU.CPDOyA-2025-065), referente a solicitud de prórrogas.

RODRIGO ARIAS: Tenemos dictámenes de comisiones, el primero de la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, solicitud de prórrogas. Don Greivin nos hace el favor de leerlo y explicar lo que corresponda.

GREIVIN SOLÍS: Claro que sí. Buenos días a todas y todos los compañeros y compañeras del Consejo Universitario y a toda la comunidad que nos sigue.

Este es la solicitud de prórrogas que tiene que ver con el punto tres que viene ahí, entonces más bien si nos vamos al final, a la propuesta de acuerdo, estos son como los diferentes temas y les voy explicando de qué se trata cada uno:

“...

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario para el cumplimiento de los acuerdos, como se detallan en la siguiente tabla:

Número de acuerdo	Fecha solicitud de prórroga
CU-2018-103	30 de noviembre del 2026
CU-2022-129	31 de marzo del 2026
CU-2025-295	30 de abril del 2026
CU-2025-299	31 de julio del 2026
CU-2025-309	30 de mayo del 2026
CU-2025-311	31 de marzo del 2026
CU-2025-392	30 de abril del 2026

ACUERDO FIRME”

Entonces, es solicitud de prórroga para las siguientes temáticas, el primero, el 2018-103, corresponde a la transformación de VIPLAN, que estamos pidiendo prorroga al 30 de noviembre 2026, porque son muchos estudios de estructura dentro de un mismo proyecto. Entonces ahí lo vamos trabajando poco a poco, ya hemos resuelto algunos, pero es un solo, por decirlo de alguna manera, es un conglomerado de estudios.

El 2022-129, es sobre la Unidad de Proyectos, lo tenemos bastante avanzado, esperamos que para marzo del 2026 lo tengamos listo, queda solamente un análisis adicional.

El 2025-295, es una consulta sobre el Manual Organizacional y tiene que ver también sobre el tema en la Oficina de Control de Presupuesto, estamos pidiendo una prórroga a abril del 2026, todos estos son temas de estructura organizacional.

El 2025-299, es un estudio del PACE también, es un estudio de estructura, para julio del 2026.

El 2025-309, es sobre la Política de Ciberseguridad, esperamos atenderla a mayo de 2026.

El 2025-311, es un tema de gestión sobre el doble código en la Universidad, que nada más nos falta un criterio para poder tenerlo listo el 31 de marzo del 2026.

Y el último, el 2025-392, es un informe sobre el Sistema de Gestión de Personal, que esperamos atenderlo al 30 de abril del 2026.

Esto es porque, el punto tres que tiene relación con esto, viene también el Reglamento para la Custodia de Activos de la Universidad y con un compromiso que asumimos en la comisión, de sacar este tema para este año.

Entonces, ya lo tenemos acá y ahora en la previa les mencionaba a los compañeros y compañeras del Consejo, que me dieran la prioridad, tenemos reglamentos bastante amplios antes, entonces la idea de la comisión era enviarlo acá a plenario, para que esté ahí y ya ocupe ese lugar y que se vea en el momento correspondiente, por eso fue que la mayoría de las acciones de este año de la comisión, fueron enfocadas en poder sacar ese reglamento y más bien agradezco a todos los compañeros y compañeras de la comisión y al personal de la Dirección Financiera que nos apoyaron tanto en este proceso.

Esperamos verlo el próximo año ya para tener ese reglamento tan necesario para la Universidad. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Greivin. ¿Alguna observación adicional? Entonces, votamos el dictamen para autorizar las prórrogas correspondientes.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 914-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 10 de diciembre del 2025 (CU.CPDOyA-2025-065), referente a solicitud de prórrogas.**

2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2643-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2018 ([CU-2018-103](#)), donde solicitan se retome el análisis de los documentos (REFS. CU-059-2011, 364-2012 y 108-2013) en relación con propuestas de transformación de la Vicerrectoría de Planificación.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 ([CU-2022-129](#)), en atención al acuerdo de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 754-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-028), en el que solicita autorización para analizar el “Estudio técnico para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos en el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Unidad de Infraestructura en la Oficina de Servicios Generales”, en sustitución del documento titulado “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, remitido a esta comisión mediante el acuerdo tomado en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 ([CU-2019-737](#)).
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 24 de julio del 2025 ([CU-2025-295](#)), en el remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio DGTH.2025.0811 de fecha 04 de junio de 2025 (REF: CU-674-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión de Talento Humano, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre de 2025.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 8), celebrada el 24 de julio del 2025 ([CU-2025-299](#)), en el remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de Estructura Organizacional del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes”, enviado mediante oficio CPPI-097-2025 (REF: CU-803-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3083-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 31 de julio del 2025 (CU-2025-309), en el remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CR-2025-969 del Consejo de Rectoría (REF: CU-856-2025), en el que se incorporan las políticas presentadas mediante oficio DTIC-2025-048, a saber “Política de Alto Nivel de Seguridad de la Información y Ciberseguridad” y “Política de Clasificación de la Información”, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al Plenario.
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3083-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 31 de julio del 2025 (CU-2025-311), en el remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CR-2025-870 del Consejo de Rectoría (REF: CU-859-2025), referente al informe sobre el uso del doble código y la fundamentación para mantener activo el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de noviembre de 2025.
8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 11 de setiembre del 2025 (CU-2025-392), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio CR-2025-1334 del Consejo de Rectoría (REF: CU-1049-2025), referente al envío del informe oficio VP-078-2025 de la Vicerrectoría de Planificación, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.
9. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 914-2025, celebrada el 10 de diciembre del 2025, referente al análisis de los acuerdos mencionados en los considerandos anteriores. Los cuales actualmente están en proceso de análisis o a la espera de documentación solicitada por parte de esta comisión a otras dependencias de la institución.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento de los acuerdos, como se detallan en la siguiente tabla:

Número de acuerdo	Fecha solicitud de prórroga
CU-2018-103	30 de noviembre del 2026
CU-2022-129	31 de marzo del 2026
CU-2025-295	30 de abril del 2026
CU-2025-299	31 de julio del 2026
CU-2025-309	30 de mayo del 2026
CU-2025-311	31 de marzo del 2026
CU-2025-392	30 de abril del 2026

ACUERDO FIRME

2. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a análisis de aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 696-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de diciembre del 2025 (CU.CPP-2025-046), referente al análisis de aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente dictamen de los incluidos. Tenemos el de Plan Presupuesto, don Carlos si nos hace el favor, es sobre los aranceles del técnico en LESCO.

CARLOS MONTOYA: Muchas gracias. Buenos días a la comunidad universitaria que nos sigue el día de hoy y a las personas miembros del Consejo Universitario.

Dice lo siguiente:

"Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 696-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3102-2025, Artículo III-A, inciso 5), celebrada el 04 de diciembre del 2025, (CU-2025-534), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio VEXVT.440.2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, (REF: CU-1414-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, solicita la aprobación de los aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III, de la siguiente manera:

Código del Técnico	Nombre de Técnico	Arancel Propuesto por curso	Monto total del técnico
Por definir	Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO)	₡87 638,00	₡1 226 932,00

2. Que, para determinar el monto total del Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III, se debe considerar que la malla curricular está compuesta por 14 cursos distribuidos en 4 módulos, lo que corresponde a un total de ₡1 226 932,00. El arancel propuesto es de ₡87 638,00, el cual, incluye el desarrollo de materiales didácticos en forma digital. Este arancel fue elaborado bajo el criterio de una media de 17.5 estudiantes con un mínimo de 10 estudiantes y un máximo de 25 de estudiantes por curso.
3. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 696-2025, celebrada el 10 de diciembre, 2025, por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial y la señora Rose Mary Munguia Romero, coordinadora Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), en la que, presentaron a las personas integrantes de esta Comisión la propuesta de aranceles correspondiente al Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III.
4. Se recomienda redondear los costos propuestos al múltiplo de mil colones (₡1.000) más cercano.
5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 696-2025, celebrada el 10 de diciembre, 2025, referente a la propuesta de aranceles correspondiente al Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III.

SE ACUERDA:

Aprobar los aranceles correspondientes al Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III, de la siguiente manera:

Código del Técnico	Nombre de Técnico	Arancel por curso	Monto total del técnico
Por definir	Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO)	₡87 638,00	₡1 226 932,00

Por definir	Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO)	₡88 000,00	₡1 232 000,00
-------------	--	------------	---------------

ACUERDO FIRME"

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos, también por la prontitud con que la comisión trató esta solicitud. ¿Si hubiera alguna observación adicional?, nada más para que quede claro para efectos de acta, estos son los aranceles que se fijan, pero están cubiertos por el descuento general que está aprobado por el Consejo Universitario para los diferentes programas y cursos que da la Vicerrectoría de Extensión, que es de un 20% de descuento, lo cual se había justificado ya hace varios años y se ha mantenido hasta el presente, buscando que esa relación directa entre la elasticidad-precio que se había presentado hará 5 años, 6 años, yo creo que se mantiene, más bien puede haber crecido la relación por la situación económica del país, en la cual entonces una reducción en los aranceles, debería de revertir en un aumento de la matrícula, cuyo resultado final sería más ingresos para el programa.

Ese técnico, además, creo que tiene una particularidad, ese puede llevarse a poblaciones específicas, donde creo que va a ser muy valioso. Lo mencionamos el día que se aprobó, pero hoy en día todas las instituciones públicas necesitan tener personal capacitado en LESCO, y aquí estamos ofreciendo este programa, con la titulación de técnico que corresponde y también muchísimas empresas y otros sectores del país lo requieren y creo que cada vez se va a demandar más, de ahí que es importante que lo tengamos ya listo para ofrecerlo lo más pronto posible.

Doña Anabelle pide la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Sí, yo le quería aclarar a la comunidad universitaria, lo que hablamos al inicio del Consejo y es que, yo sé que doña Rose Mery Munguía, que es la de toda la vida, es una persona super dinámica, tiene un gran cariño por el programa, está convencida de que eso es importantísimo para el país y tiene una lista de personas que necesitan llevar este programa bastante amplia.

Entonces, con esto lo que quiero decir es que, yo estoy segura que doña Rose Mery va a hacer grupos no pequeños, sino mayores a 25 personas, con lo cual el descuento no cae solo sobre el presupuesto de la UNED, sino que el mismo programa por el número de estudiantes, se van a favorecer con descuento las personas que ingresan, pero además por el número de estudiantes, el descuento queda saldado dentro de la misma matrícula, para que no se asuma que solamente el presupuesto de la UNED está asumiendo estos, valga la redundancia, estos descuentos.

Espero haberme explicado, o sea, lo que quiero decir es que el número de estudiantes no sea menor a la cantidad que permita que el programa se pague solo, esa es mi intención, favorecemos a los estudiantes con el descuento, pero además el número de estudiantes permite hacerlo y no se ve afectado el presupuesto de la UNED, porque vienen otros técnicos también y vamos a procurar y estar atentos de que eso sea lo que pase.

RODRIGO ARIAS: Exactamente, estamos de acuerdo. ¿Alguna otra participación?

CARLOS MONTOYA: Sí, tal vez don Rodrigo, si me permite, para terminar de aportar a lo que ustedes indican, efectivamente el día de ayer nos hicieron la presentación doña Rose Mery, al igual que como lo dice doña Anabelle, le reconozco que todo el tiempo que ha tenido en la Universidad y que ha venido trabajando en el programa, no solo le tiene un cariño, sino que es una persona que también conoce de la temática, importante de poder llevar adelante este técnico, me parece que se fundamenta mucho también en el impulso que ella le ha venido dando desde la Dirección de Extensión, ahora vicerrectoría.

Es urgente que el país cuente con más personas capacitadas en este tema para poder derribar esas barreras que a veces, a las que se enfrentan las personas que tienen algún nivel de problemas auditivos, esto no es un tema únicamente exclusivo de las personas que son sordas, sino también hay personas que van perdiendo la audición con el tiempo y tarde o temprano van a requerir de un acompañamiento en este sentido. Ella nos hablaba inicialmente de 100 a 500 personas que podrían estar aspirando a ingresar a este técnico y que también producto de la presentación que tuvimos ayer, yo me di a la tarea de investigar un poquito ahí rápidamente en la web, y según el INEC, en Costa Rica hay entre 70 y 95 mil personas que tienen algún problema de audición.

Entonces, pienso que es un técnico que viene a fortalecer las capacidades y las habilidades de las personas que tengan interés en aprenderlo y que también muchas de las instituciones públicas, como se mencionó en la previa, pues deberíamos tener intérpretes para poder brindar un mejor servicio a las personas que acceden a nuestras instituciones y que ojalá esto se pueda replicar también en aquellos sectores del país donde las diferentes industrias y comercios también puedan requerir de personas calificadas en ese sentido.

Encontré una publicación del año 2023, de la Universidad de Costa Rica, donde hablaba de que en esa época había solamente cincuenta personas a nivel de país. Entonces, imaginémonos que ojalá la meta sea como lo planteamos ayer en la comisión, de no es tanto ver la cantidad de personas que se matriculan sino más bien cuál es el indicador, a cuánto queremos llegar, a cuánto queremos cubrir nosotros en el plazo de unos 5 o 10 años, tanto en la institución como también a

nivel de país donde pueda haber cada día más personas calificadas para poder brindar servicio a las personas que tienen problemas de audición.

Me parece que es un técnico importante que la Universidad presenta a la comunidad nacional el día de hoy y para brindar la oportunidad el próximo año, ojalá si no en el primero, el segundo cuatrimestre, se puedan estar incorporando las personas que así lo requieran.

Recordar que la UNED tiene el programa de LESCO también que son seis niveles y que, para optar por este técnico, deben haber cubierto ya inicialmente ese tiempo en el programa de LESCO que la Universidad ofrece. Eso sería. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos por toda la explicación adicional que nos da.

¿Alguien más con el uso de la palabra? Si no hay más solicitudes, entonces someto a votación el dictamen que nos leyó don Carlos y que envía la comisión.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo. Esas palabras también las dijimos en la comisión ayer, al equipo de trabajo, les agradecemos mucho.

RODRIGO ARIAS: Sí, un reconocimiento a doña Rose Mary Munguía, que siempre ha estado en el programa y todo el desarrollo y promoción y entusiasmo que ella pone.

CATALINA MONTENEGRO: Cómo la UNED incursionó en este tema antes de que la ley fuera aprobada, es decir, ahora tenemos mucho camino recorrido.

RODRIGO ARIAS: Bien, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 696-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de diciembre del 2025 (CU.CPP-2025-046), referente al análisis de aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3102-2025, Artículo III-A, inciso 5), celebrada el 04 de**

diciembre del 2025, (CU-2025-534), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio VEXVT.440.2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, (REF: CU-1414-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, solicita la aprobación de los aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III, de la siguiente manera:

Código del Técnico	Nombre de Técnico	Arancel Propuesto por curso	Monto total del técnico
Por definir	Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO)	₡87 638,00	₡1 226 932,00

3. Que, para determinar el monto total del Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III, se debe considerar que la malla curricular está compuesta por 14 cursos distribuidos en 4 módulos, lo que corresponde a un total de ₡1 226 932,00. El arancel propuesto es de ₡87 638,00, el cual, incluye el desarrollo de materiales didácticos en forma digital. Este arancel fue elaborado bajo el criterio de una media de 17.5 estudiantes con un mínimo de 10 estudiantes y un máximo de 25 de estudiantes por curso.
4. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 696-2025, celebrada el 10 de diciembre, 2025, por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial y la señora Rose Mary Munguia Romero, coordinadora Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), en la que, presentaron a las personas integrantes de esta Comisión la propuesta de aranceles correspondiente al Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III.
5. Se recomienda redondear los costos propuestos al múltiplo de mil colones (₡1.000) más cercano.
6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 696-2025, celebrada el 10 de diciembre, 2025, referente a la propuesta de

aranceles correspondiente al Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III.

SE ACUERDA:

Aprobar los aranceles correspondientes al Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), Nivel III, de la siguiente manera:

Código del Técnico	Nombre de Técnico	Arancel por curso	Monto total del técnico
Por definir	Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO)	₡88 000,00	₡1 232 000,00

ACUERDO FIRME

3. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a envío de la propuesta de modificación integral del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDOyA-2025-066**

RODRIGO ARIAS: Tenemos otro dictamen, don Greivin, si nos hace el favor. Es el del Reglamento de Activos.

GREIVIN SOLÍS: Sí don Rodrigo, este sería darlo por recibido nada más, para que quede en lista.

RODRIGO ARIAS: Entonces, se da por recibido el dictamen mediante el cual, la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el oficio CPDOyA-2025-066, remite a conocimiento del plenario el dictamen sobre la propuesta del Reglamento de Activos actualizado, con todos los cambios que se han dado alrededor de esta materia en el sector público de nuestro país.

Entonces, lo damos por recibido y queda en la lista normal de dictámenes para que, como decía don Greivin, darle una tercera prioridad dentro de los reglamentos extensos que tenemos en agenda.

Hoy terminaríamos de leer el Reglamento General Estudiantil, no discutirlo, luego estaba en lista de prioritarios de este tipo el Reglamento Electoral y estaría posteriormente el de Activos que son muy extensos.

Entonces lo damos por recibido nada más, no hay que tomar acuerdo.

[Se da por recibido el “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la Universidad Estatal a Distancia”, remitido por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo]

4. Continuación de la lectura de la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, presentado por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico.

Se continúa con la lectura de la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, presentado por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico. CU.CPDA-2025-045

RODRIGO ARIAS: Vamos a dar continuidad al Reglamento General Estudiantil si les parece, para terminar la lectura, doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Sí señor, muchas gracias. Vamos por el artículo 54.

RODRIGO ARIAS: Entonces, continuamos con la lectura de la propuesta del Reglamento General Estudiantil. Doña Katya tiene la palabra como coordinadora de la comisión.

KATYA CALDERÓN: Muy amable, un saludo afectuoso a la comunidad universitaria y a todos ustedes.

Dice:

“Artículo 54: Exoneración de pago de aranceles

Cada estudiante tendrá la opción de realizar la actividad evaluativa de reposición, sin la cancelación del arancel respectivo, cuando por razones de fuerza mayor y debidamente calificadas, no pudo realizar la actividad evaluativa ordinaria escrita u oral.

En caso de estudiantes que por razones de fuerza mayor definidas en este Reglamento no puedan asistir a realizar la actividad evaluativa escrita de reposición, se les exonerará de la cancelación del arancel respectivo y se les reprogramará dicha actividad evaluativa.

Artículo 55: Escala de calificación de los cursos y asignaturas

Las calificaciones de los cursos, módulos, asignaturas y de las actividades educativas de aprovechamiento, se otorgarán en una escala de cero (0) a diez (10) utilizando múltiplos de 0,5.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura será de siete (7,0) para programa técnicos profesionales, pregrado, grado y actividades

educativas de aprovechamiento. Las asignaturas de posgrado y los TFG de todos los niveles académicos se aprueban con una calificación igual o superior a ocho (8,0).

La calificación en cada curso, asignatura programa técnicos profesionales, pregrado, grado y actividades educativas de aprovechamiento se obtendrá mediante un promedio de las calificaciones obtenidas en las actividades de evaluación programadas.

El promedio de la asignatura o curso se redondeará a la unidad o media unidad más cercana usando las reglas de redondeo simple; esto es, si la parte decimal del promedio es mayor o igual a 0,25 y estrictamente menor que 0,75 se redondea a 0,5 en caso contrario se redondea a la unidad más cercana. Por ejemplo, si un promedio es 6,75, este proceso de redondeo le asignará como nota 7,0. Si el promedio es 6,25, la nota será 6,5.

Artículo 56: Retiro autorizado de asignaturas o cursos

El retiro autorizado (RA) de una asignatura, cursos, módulos o actividad educativa no formal se deberá gestionar dentro de los veintidós (22) días naturales posteriores al cierre del período de matrícula, ya sea cuatrimestral o semestral.

Las personas estudiantes de programas de formación técnica profesional, pregrado, grado, posgrado, cursos libres de oferta regular cuatrimestral o de extensión deberán realizar el trámite de retiro autorizado mediante el procedimiento establecido por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil (ORAE). Este retiro será concedido de manera automática, salvo en el caso de asignaturas de posgrado, para las cuales se requerirá el aval de la coordinación de la carrera correspondiente.

Para las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, el trámite de retiro autorizado se gestionará con el acompañamiento del personal de las sedes universitarias que brindan atención a los distintos centros penitenciarios del país.

Este trámite no aplica para las asignaturas del tipo de matrícula por suficiencia.

En el caso de las actividades educativas del Sistema de Extensión y vinculación territorial, que no se encuentran en la oferta regular cuatrimestral, se tramitarán ante la coordinación del programa o unidad académica correspondiente.

Artículo 57: Abandono de asignatura o curso

Toda persona estudiante que abandone una o más asignaturas, cursos, módulos o actividad educativa no formal sin presentar ninguna actividad de aprendizaje (incluyendo instrumentos de evaluación ordinaria) y sin realizar el trámite de retiro autorizado (RA) será calificado en esa o más asignaturas o curso(s) con las siglas RI (retiro injustificado), que es equivalente a una nota final de 1,0.

Si la persona estudiante ha presentado al menos alguna actividad de aprendizaje o instrumento de evaluación, el promedio ponderado correspondiente de las actividades realizadas será el que el sistema institucional de notas le consigne.

Artículo 58: Custodia de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes impresos

Los instrumentos de evaluación de los aprendizajes impresos se conservarán en la sede universitaria dos cuatrimestres a partir de la fecha de su aplicación, período durante el cual deberán ser retirados por las personas estudiantes. Después de esa fecha los instrumentos serán descartados, atendiendo el procedimiento del Archivo Central institucional donde en la sede universitaria correspondiente, se levanta un acta de descarte en la que queda anotada el nombre de la persona estudiante, el nombre del curso o asignatura y la calificación obtenida.

Artículo 59: Revisión de las calificaciones

Cada persona estudiante no satisfecha con la calificación obtenida en cualquiera de las actividades evaluativas sumativas aplicadas o con la calificación final de la asignatura, curso, módulo o actividad educativa no formal podrá solicitar la revisión correspondiente, con las objeciones y razonamientos del caso. Para ello, deberá ingresar su solicitud completa en el sistema de apelaciones (SAIE) o de la plataforma de virtual institucional.

En caso de actividades evaluativas en formato digital cada persona estudiante no satisfecha con la calificación obtenida tendrá 15 días naturales a partir de que esté disponible en la plataforma para plantear su impugnación dirigida a la persona profesora de la asignatura o curso por medio del sistema de apelaciones (SAIE) o de la plataforma de virtual institucional en los casos de las personas estudiantes que no tengan acceso al SAIE.

Para el caso de educación abierta y extensión universitaria, la persona estudiante contará con 15 días naturales a partir de la fecha consignada de entrega de la calificación para interponer la impugnación mediante un correo o nota al facilitador o coordinador del programa respectivo.

Artículo 60: Recurso de apelación en subsidio

Cada persona estudiante tendrá derecho a presentar un recurso de apelación en subsidio cuando no esté de acuerdo con el resultado obtenido producto de la revisión indicada en el artículo anterior. La atención de este recurso es responsabilidad de la persona encargada de cátedra o coordinadora de carrera (según corresponda) o personas encargadas del curso, módulo o actividad educativa no formal de extensión y educación abierta o posgrado. En su defecto, la dirección de la unidad académica.

Cada persona estudiante planteará por escrito ante la Unidad Académica respectiva, el recurso de apelación en un plazo de 8 días naturales posterior a la entrega de la comunicación de lo resuelto en la revisión anterior. El recurso de apelación será resuelto en un plazo no mayor a 8 días naturales.

Todo este proceso debe hacerse por medio del sistema de apelaciones (SAIE) o de la plataforma virtual institucional.

En el caso de las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, la apelación se realizará mediante trámite respectivo con documentación impresa dirigida a las personas funcionarias responsables de resolver en la sede correspondiente.

Artículo 61: Extravío o pérdida comprobada de calificación de actividad de aprendizaje o de nota final de asignatura o curso por parte de la Universidad

En caso de extravío o pérdida comprobada de la calificación de una actividad de evaluación de aprendizaje (incluyendo instrumento o prueba ordinaria) o de la nota final de una asignatura o curso, ambos casos por parte de la Universidad, la persona podrá acogerse a la nota máxima de aprobación para la actividad de evaluación del aprendizaje o de la asignatura, curso, módulo o actividad educativa no formal de extensión, según el grado en que se ubique; respectivamente.

Artículo 62: Modificación o inclusión en el historial académico donde conste la calificación final en una asignatura o curso

Toda modificación o inclusión en el historial académico donde conste la calificación final en una asignatura, curso, módulo o actividad educativa no formal de extensión, deberá tramitarse en el acta o mediante el sistema de información institucional, o bien, en la boleta con la firma de la persona coordinadora de cátedra, carrera o programa, de extensión, de educación abierta o de posgrado, en situaciones debidamente justificadas por quien ejerza la dirección de la escuela o la unidad académica correspondiente.

Artículo 63: Responsabilidad de la persona estudiante de consultar el historial académico

Cada persona estudiante será responsable de consultar periódicamente, el historial académico que posee en la universidad. El plazo máximo para presentar una solicitud de modificación de calificación final en alguna asignatura o curso que aparece en dicho historial es a lo sumo de un año, a partir de la fecha de finalización del período académico en que lo cursó la asignatura, curso, módulo o actividad educativa no formal de extensión.

Las sedes y subsedes universitarias deberán dar a conocer, a cada persona estudiante adscrita al Sistema Penitenciario Nacional, sobre el progreso en su aprendizaje. Para ello, se les entregará un historial académico actualizado al momento de la prematrícula, mediante el apoyo de las sedes universitarias.

Las personas estudiantes incluidas en el Reglamento general de becas de pregrado y grado y apoyos complementarios de la UNED, deberán cumplir con los requisitos académicos para mantener la beca.

Artículo 64: Persona estudiante de honor

Se considerará una persona estudiante de honor en una carrera o programa técnico profesional, aquella persona que no haya sido sancionado disciplinariamente y cuyo promedio ponderado de calificación en ese período, no sea inferior a 9,0 en pregrado y grado y 9,5 en posgrado; la carga

académica debe de ser de 12 o más créditos en ese período. Estos pueden ser cuatrimestres o semestres según correspondan.

El promedio ponderado de honor se obtiene al multiplicar la calificación obtenida por los créditos de cada asignatura; la suma de este producto se divide entre el total de créditos cursados. No se utiliza redondeo.

Artículo 65: Condición de graduación de honor

Se considerará que una persona estudiante que cursa el pregrado es acreedora de la condición de graduada de honor, cuando, el promedio ponderado de sus promedios finales, durante toda su carrera, sea igual o mayor a 9,0, no haya reprobado ninguna asignatura ni haya sido sancionado disciplinariamente.

Se considerará que una persona estudiante que cursa el posgrado es acreedora de la condición de graduada de honor, cuando, el promedio ponderado de sus promedios finales, durante toda su carrera, sea igual o mayor a 9,5 y, la calificación final en cada materia sea igual o mayor a 9,0, que no haya reprobado ninguna asignatura durante su carrera, apruebe el TFG con distinción y no haya sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 66: Beneficio de las personas estudiantes de técnico, pregrado, grado y posgrado consideradas como estudiante de honor y condición de graduación de honor

En el caso de las personas estudiantes de pregrado y grado, consideradas estudiantes de honor en el período que corresponda, se les otorgará el beneficio de beca B por un período académico (100 % exención de pago de derechos de inscripción de estudio). Para las personas graduadas de honor, se les otorgará la exención del 100% en el pago de los derechos de graduación.

Esta excepción de pago incluirá el costo de libros u otro tipo de material didáctico que se utilice en las asignaturas durante un único período académico en que se matricule. No obstante, dicha condición no exime el pago de la cuota estudiantil correspondiente. En el caso de cada persona estudiante de posgrado, no aplica la exención de pago, sino que solo recibirán el certificado.

El promedio ponderado de la graduación de honor se calcula al multiplicar las calificaciones obtenidas por los créditos de cada asignatura; la suma de este producto se divide entre el total de créditos del plan de estudios. No se utiliza el redondeo.

En el promedio ponderado, para el caso de los técnicos se obtendrá al sumar la calificación final de cada asignatura o módulo dividido entre el total de asignaturas establecidas en el plan de estudios.

Artículo 67: Certificado de graduación de honor

La condición de graduación de honor se hará constar en un certificado adjunto al diploma que entrega la universidad.

CAPÍTULO IX

RECONOCIMIENTO EQUIPARACIÓN Y CONVALIDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES

Artículo 68: Reconocimiento de estudios superiores

Este capítulo regula los aspectos relacionados con el reconocimiento de estudios superiores, comprendiendo lo siguiente:

- a. El reconocimiento de asignaturas aprobadas en instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras.
- b. La convalidación de asignaturas, cursos o módulos entre diferentes carreras o programas técnicos ofrecidos por la UNED.
- c. El reconocimiento y la equiparación de grados y títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, según lo establecido en este reglamento y en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal.

La Oficina de Registro y Administración Estudiantil (ORAE) será responsable de registrar, supervisar, establecer los procedimientos para cada solicitud de reconocimiento, convalidación o equiparación de estudios. Además, ser el ente asesor en el procedimiento de reconocimiento de estudios de las carreras.

La ORAE y las personas encargadas de las carreras están facultados para solicitar a cada estudiante información o documentos adicionales, cuando sea necesario, con el propósito de resolver adecuadamente las solicitudes presentadas.

Adicionalmente se podrá reconocer asignaturas, módulos o cursos a través de la acreditación de aprendizajes por experiencias, según lo establecido en el “Reglamento para la Acreditación de los Aprendizajes por Experiencia en la Universidad Estatal a Distancia”

Artículo 69: Reconocimiento de asignaturas de otras instituciones

Cada estudiante empadronado en una carrera o programa técnico ofrecido por la UNED, que tenga matrícula activa en el cuatrimestre o semestre en curso y haya cursado estudios universitarios en otra institución de educación superior, ya sea nacional o extranjera, pública o privada, podrá solicitar el reconocimiento de dichas asignaturas para que sean incorporadas en su expediente académico. Este proceso se regirá por las disposiciones establecidas en el presente reglamento y los convenios o acuerdos vigentes entre las instituciones de educación superior universitaria estatal, así como por cualquier otro ente autorizado para tal fin.

Artículo 70: Solicitud de reconocimiento de asignaturas en otras instituciones

Para el reconocimiento de asignaturas, cursos o módulos aprobados en otra institución de educación superior nacional o extranjera, pública o privada se procederá de la siguiente manera:

- a. Cada estudiante deberá presentar su solicitud mediante los formularios oficiales.
- b. La solicitud se tramitará de forma digital, mediante los formularios editables ubicados en la página web, los cuales se descargarán a un dispositivo para su edición, uno corresponde a la solicitud para la persona encargada de la carrera, el otro corresponde a la solicitud del PH.
- c. En el caso de la solicitud de carrera, técnico o del PH la persona estudiante la enviará al correo electrónico vigente.
- d. La solicitud correspondiente al PH la persona estudiante la enviará por correo electrónico a dicho programa, para su revisión y asesoramiento.
- e. En casos muy calificados de estudiantes que no cuenten con internet, pueden recurrir al personal de la sede universitaria, para el envío de los documentos digitalmente.
- f. Si la persona estudiante no cuenta con firma digital, la solicitud debe enviarla por correo electrónico asignado por la UNED.
- g. En un plazo máximo de 8 días hábiles, el programa de reconocimientos revisará, el formulario, así como los documentos adjuntos. Si existiera un requisito incorrecto se notificará a la persona estudiante por medio del correo electrónico asignado por la UNED.
- h. La solicitud se notificará a la persona encargada de carrera o del PH según corresponda, como una solicitud pendiente, el cual tendrá 15 días hábiles para resolver a partir de la notificación.
- i. La persona encargada de la carrera, técnico o del PH, según corresponda revisará que la solicitud de reconocimiento de asignaturas, cursos o módulos llenados por la persona estudiante sea correcta.
- j. El formulario llenado por la persona estudiante, será el documento en donde la persona encargada de carrera o del PH según corresponda, procederá a dictaminar.
- k. Una vez que se encuentre listo el dictamen por parte de la persona encargada de carrera o del PH, se enviará al programa de reconocimientos.
- l. Los dictámenes con las firmas respectivas emitidos por parte de la persona encargada de carrera, técnico o PH, serán enviados mediante correo electrónico a la persona estudiante.
- m. Los dictámenes emitidos por parte de la persona encargada de carrera, y los emitidos por el PH, se procederá con las firmas respectivas, para posteriormente enviar la resolución al correo electrónico de la persona estudiante.
- n. La ORAE llevará control de las solicitudes de reconocimiento de asignaturas recibidas, con el fin de dar seguimiento a los tiempos de respuestas estipulados en este reglamento.
En caso de que la persona estudiante lo requiera podrá realizar la gestión mediante el personal de las sedes universitarias.

Artículo 71: Disposiciones generales para el reconocimiento de asignaturas

Para hacer el reconocimiento de asignaturas a solicitud de una persona estudiante, la persona encargada de la carrera, técnico o del PH, se fundamentará en:

- a. La coincidencia de, al menos, el 80% de los contenidos de aprendizaje de la asignatura cursada en la universidad de procedencia con los de la asignatura solicitada.
- b. Igual o superior número de créditos de la asignatura solicitada.
- c. En cuanto al grado académico de cada asignatura, se podrá reconocer:
 - Del mismo grado académico,
 - Del grado académico superior, por el grado académico inferior, pero no al contrario.
 - No se podrán reconocer asignaturas de posgrado a grado o viceversa
- d. El máximo de créditos a reconocer será del 50% del nivel académico de la carrera en la cual se encuentra empadronada la persona estudiante, para que se cumpla con la residencia mínima establecida en este reglamento.
- e. Una asignatura aprobada en otra universidad no puede ser sometida a reconocimiento por dos asignaturas de la UNED, dentro de un mismo plan de estudios. Excepto asignaturas que tienen laboratorio y teoría que sumen 4 créditos, por dos asignaturas una de teoría y la otra de laboratorio de la UNED que sumen entre ellas 4 créditos.
- f. Se podrán considerar dos o más asignaturas externas por una asignatura de la universidad de procedencia por una asignatura de la UNED, manteniendo el criterio de contenidos, créditos y grado académico.
- g. Las asignaturas aprobadas en licenciatura podrán ser reconocidas a en el posgrado, como asignaturas nivelatorias, pero no por asignaturas del plan de estudios.
- h. Cuando el plan de estudios de la universidad de procedencia cuente con solo un grado académico, se podrán reconocer las asignaturas utilizando como criterio el bloque donde se encuentre ubicada la asignatura solicitada por la persona estudiante, con respecto al grado académico donde se encuentra ubicada la asignatura de la UNED, respetando los criterios establecidos en este reglamento.
- i. No se reconocerán asignaturas que formen parte del plan de estudios de un diploma con el cual solicitaron ingreso a carrera, dado que no se puede otorgar un doble reconocimiento. Se exceptúan de esta disposición las asignaturas del PH.

La ORAE tendrá la potestad de dar el seguimiento del proceso, indicando a las personas responsables los plazos establecidos. En caso de incumplimiento de una unidad académica, deberá informarlo a la dirección respectiva, y en caso de reiterado incumplimiento, lo remitirá a la vicerrectoría correspondiente, para que ésta tome las medidas pertinentes.

Artículo 72: Trámite para el reconocimiento de asignaturas

Para el trámite de reconocimiento de asignaturas, la persona estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud: Formulario editable en formato PDF, disponible en la página web de la UNED, el cual debe ser firmado digitalmente. En caso de no contar con firma digital, el formulario deberá enviarse a través del correo institucional asignado por la UNED. Es obligatorio completar el apartado correspondiente a la declaración jurada.
- b) Certificación de asignaturas aprobadas: Esta certificación debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - b.1. Documento firmado digitalmente, vigente y emitido por la institución de origen, que detalle: períodos académicos, calificaciones obtenidas, créditos asignados a cada asignatura, códigos de las asignaturas y la escala de calificaciones. En caso de que la institución de procedencia no utilice un sistema de créditos, debe adjuntarse la certificación del equivalente en horas junto con la escala de calificaciones utilizada.
 - b.2. Para instituciones extranjeras, la certificación debe estar debidamente autenticada conforme a la Ley Orgánica del Servicio Consular, si el país pertenece al Convenio de La Haya. Además, deberá incluir documentos que respalden el nivel académico de la institución. Todos los documentos deben contar con firma digital.
 - b.3. Si la documentación está en un idioma distinto al español, debe presentarse una traducción oficial conforme a la normativa consular.
 - b.4. En el caso de universidades privadas en Costa Rica, se debe aportar adicionalmente una certificación emitida por el Consejo Superior de Educación que confirme que la universidad, la carrera y el grado académico están debidamente autorizados. Todos los documentos deberán tener firma digital.
- c) Programas de las asignaturas: Los programas deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - c.1. Código de la asignatura.
 - c.2. Nombre de la asignatura.
 - c.3. Período académico en el que fue cursada.
 - c.4. Calificación obtenida o su equivalente.
 - c.5. Documento firmado digitalmente por la universidad de origen.

- c.6. Contenido detallado que incluya objetivos, contenidos, evaluación, bibliografía, entre otros.
- c.7. Si están en un idioma extranjero, deben ser traducidos oficialmente al español.
- c.8. Las asignaturas del Programa de Humanidades (PH) o incluidas en convenios CONARE están exentas de presentar los programas de estudio.
- d) Recibo de pago del arancel vigente: En el caso de estudiantes provenientes de universidades privadas, ya sean nacionales o extranjeras, se debe adjuntar el recibo de pago digitalizado. Los estudiantes provenientes de instituciones estatales costarricenses están exentos de este requisito.
- e) Copia digital del diploma: Esto aplica cuando se solicita el reconocimiento de asignaturas del PH con base en un título de bachillerato universitario o licenciatura obtenido en instituciones estatales incluidas en el Convenio CONARE
- f) Historial académico actualizado de la UNED.
- g) Título de diplomado: Si el reconocimiento de asignaturas se fundamenta en convenios con Colegios Universitarios u otras instituciones, debe presentarse una copia digital del título correspondiente.
- h) Empadronamiento en la carrera: Todo estudiante que solicite el reconocimiento de asignaturas en carreras con requisitos de ingreso debe estar debidamente inscrito en la carrera correspondiente.

Estas disposiciones aseguran la uniformidad y la transparencia en el proceso de reconocimiento de asignaturas.

Artículo 73: Recursos de revocatoria y apelaciones en subsidio

De los recursos en contra de las resoluciones de reconocimiento de asignaturas.

- a. Podrá ejercer el derecho de interponer el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, la persona estudiante no satisfecha con la resolución final de reconocimiento de asignaturas.
- b. Cada estudiante contará con 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la resolución por parte de la universidad, para presentar los recursos.

Cuando el recurso se presente en físico, se debe dar comprobante de recibido del trámite a la persona estudiante, que contenga fecha, firma y sello de recibido por parte de la persona funcionaria que recibe.

En caso de rechazo del recurso de revocatoria, se elevará el recurso de apelación ante la persona jerarca superior inmediato, quien deberá resolverla en el término de 8 días hábiles, posteriores al recibo de la documentación.

Artículo 74: Reconocimiento de Estudios Generales y Humanidades del sistema de educación superior costarricense

Toda persona estudiante que posea el título de bachiller universitario o licenciatura de las universidades públicas costarricenses incluidas en el acuerdo para el Reconocimiento de los Estudios Generales entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, tiene derecho al reconocimiento de las asignaturas de dicho programa, para lo cual deberá realizar el trámite de solicitud de reconocimiento con la presentación de copia del título de bachillerato universitario o licenciatura y la certificación original de las asignaturas cursadas y aprobadas conforme lo establece este reglamento.

Artículo 75: Publicación de reconocimiento y equiparación de grados y títulos en el extranjero

Para el reconocimiento y equiparación de grado o título emitido en el exterior, dada la resolución por la instancia, cada persona estudiante tramita la publicación de un edicto por tres veces en el diario oficial La Gaceta. Los trámites y costos de la publicación del edicto estarán a cargo de la persona interesada. Una vez que la ORAE verifique la publicación de los edictos procederá a certificar en un plazo no mayor de quince días hábiles de conformidad.

Artículo 76: Otras convalidaciones de asignaturas en la UNED

La persona estudiante que aprobó una asignatura en una carrera en la UNED y que no está contemplada en el plan de estudios como asignatura de convalidación en la nueva carrera, pero que, por sus contenidos requiere ser valorada, podrá tramitar la convalidación, según los siguientes requisitos:

- a. Deberá estar empadronada en la carrera respectiva.
- b. Deberá remitir una solicitud a la persona encargada de la carrera correspondiente, indicando las asignaturas que desea convalidar por medio del correo electrónico institucional o el correo electrónico que tiene registrado en las bases de datos de la institución.

CAPÍTULO X **TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

Modificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3032-2024, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 19 de julio del 2024.

Modificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3035-2024, Art. V-A, inciso 4) celebrada el 08 de agosto del 2024

Modificado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3041-2024, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 26 de setiembre del 2024.

Artículo 77: Trabajos finales de graduación

El presente capítulo regula la aplicación, producción y generación e incidencia del conocimiento derivado de las actividades de investigación o de extensión universitaria para las diferentes modalidades de Trabajos Finales de Graduación (TFG), que tenga el plan de estudios en la carrera en la cual está empadronada la persona estudiante (proyecto profesional, práctica dirigida o docente, informe de ejecución artística, tesis, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, prueba práctica de graduación, producción tecnológica, científica, artística o documental, examen de grado, pasantía u otros como la aprobación de investigación aplicada, mediante asignaturas teórico-prácticas) que realiza cada persona estudiante como requisito para optar por un título universitario de grado (Técnico 5, diplomado, Bachillerato Universitario y Licenciatura) o de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en las distintas carreras de la UNED.

Artículo 78: Modalidades de trabajos finales de graduación

Las modalidades del TFG representan un proceso académico formativo que concluye un plan de estudios para la obtención de un título de pregrado cuando corresponda, grado o posgrado, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios, en concordancia con su objeto, las especificidades de la disciplina y el perfil profesional aprobado. Este proceso es la culminación del plan de estudios y permite a cada persona estudiante la integración, el desarrollo y aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas, a partir de los conocimientos construidos a lo largo de su formación académica. Propicia la solución de problemas específicos de la realidad desde la disciplina, mediante la metodología, técnicas y herramientas del proceso de investigación o tipo de práctica. Además, permite comprobar en cada persona estudiante las capacidades esperadas del perfil de salida del plan de estudios (científicas, investigativas, creativas, de incidencia e involucramiento territorial o prácticas, entre otras) y ofrecer resultados en conjunto con sus habilidades, para comunicar técnica y asertivamente lo realizado y concluyente del trabajo final de graduación.

Artículo 79: Información para trabajos finales de graduación

Los procesos previos a la matrícula del TFG de cada plan de estudios, las modalidades y especificaciones de los informes finales, se encuentran regulados por la normativa correspondiente. Asimismo, la unidad académica que ofrece la carrera, instancia de extensión y vinculación territorial o posgrado debe garantizar toda la información requerida, por los diferentes medios institucionales, de manera que la persona estudiante empadronada pueda acceder a ella.

Artículo 80: Requisitos para trabajos finales de graduación

Para optar por las modalidades de graduación cada persona estudiante deberá haber aprobado el total de créditos, que corresponden a las asignaturas, cursos o módulos, que para tal efecto se definen en el plan de estudios que cursa, o bien el grado académico que cursa y matricular aquellas otras asignaturas que son requisito obligatorio para orientar el TFG.

Artículo 81: Características de los trabajos finales de graduación

Para hacerse acreedor al pregrado o grado académico de técnico, diplomado (cuando así se requiere), bachiller universitario, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en la UNED, cada persona estudiante deberá elaborar, presentar, defender y aprobar cualquiera de las modalidades de graduación que se estipulan en el presente reglamento, así como cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por cada unidad académica, carrera o posgrado. No se reconocen, convalidan o equiparan las asignaturas de apoyo o de planeamiento a los trabajos finales de graduación, que sean parte de otros procesos de graduación realizados y aprobados en esta Universidad o en otras instituciones de educación superior universitaria, nacional o extranjera. Los trabajos de las modalidades de TFG deben ser originales e inéditos, su elaboración será orientada, supervisada y verificada por las personas docentes responsables que designe la comisión de TFG en grado o la comisión de estudios de posgrado, según corresponda.

Artículo 82: Modalidades de trabajos finales de graduación según niveles académicos

Las modalidades de TFG se establecen según los pregrados, grados y posgrados académicos, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios en concordancia con el objeto de estudio de la carrera y las especificidades académicas de la disciplina:

- a. Técnico: Práctica de campo
- b. Diplomado: Práctica docente
- c. Bachillerato universitario: proyecto profesional, asignaturas de investigación teórico-prácticas aplicadas, práctica docente, práctica profesional dirigida o ejecución artística pública (concierto, exposiciones, presentaciones y otros).
- d. Licenciatura: proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, informe de la ejecución artística (concierto, exposiciones, presentaciones y otros), examen de grado, pasantías aprobadas para TFG o tesis.
- e. Investigación aplicada, investigación acción, pasantías, examen de grado y otras propias de cada unidad académica acorde con el objeto de estudio de cada carrera.

Posgrados:

- a. Especialidad profesional: examen práctico o prueba práctica de graduación.
- b. Maestría profesional: prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística o documental.
- c. Maestría académica: tesis.

Doctorado: tesis y publicación de artículos científicos publicados por el estudiante en revistas indexadas.

Artículo 83: Definición de modalidades de trabajos finales de graduación para nivel de grado

Se definen las siguientes modalidades de TFG que se podrán realizar según el pregrado o grado académico correspondiente, excepto para posgrado cuyas opciones se establecen en otro artículo de este reglamento:

1. Práctica docente: experiencia de formación profesional (de pregrado o grado) que confronta al estudiantado con la realidad educativa y le permite desarrollar la observación, el análisis y la investigación de los diferentes escenarios educativos en los que debe desenvolverse, aportando una mayor inclusión educativa, innovación, planeamientos, evaluación que responda a la diversidad y mediación participativa en ambientes presenciales o virtuales (según lo estipule cada carrera), así como realizar tareas relevantes para el proceso de aprendizaje de la niñez y en el propio campo educativo.
2. Proyecto profesional: actividad académica que aborda una problemática y la generación de una solución práctica para una situación puntual que se observa en una institución pública o privada o, en una comunidad, donde se apliquen las teorías y las técnicas de la disciplina.
3. Práctica profesional dirigida: actividad académica que se realiza mediante la participación activa de cada persona estudiante en la dinámica de una empresa o institución, en donde aplicará a esa realidad, la teoría estudiada en las diversas disciplinas y se le evaluará la integración de todos los aprendizajes como futura persona profesional.
4. Ejecución artística pública (concierto, exposiciones, presentaciones y otros): actividad académica aplicada con un nivel de dificultad correspondiente a la rigurosidad del grado académico que se realiza a través de la producción y ejecución artística, documental, audiovisual y otras expresiones de las artes prácticas. Todas las modalidades culminan con la presentación de un informe escrito, una exposición, una puesta en escena, un concierto u otro tipo de presentación acorde al área artística, que será evaluada por el tribunal evaluador.
5. Informe de investigación teórica, aplicada y/o profesional: Esta modalidad busca potenciar las habilidades investigativas y profesionales y la capacidad de aplicar el conocimiento en contextos específicos, alineados con el énfasis de estudio de cada persona estudiante. Este informe se realizará por medio de la formación integral en el área investigativa.
6. Proyecto de graduación: trabajo de investigación orientado a la identificación de un problema y de los medios y alternativas innovadoras o de emprendimiento para resolverlo con fundamentación teórica y metodológica relacionada con el área. Siempre estará sustentado en el análisis de una situación dada e incluirá propuestas y alternativas de solución en un contexto de rigurosidad académica. Culminará con la presentación de un producto, cuando así lo exija la naturaleza del

proyecto y un informe escrito, así como defenderse en forma oral y pública, ante un tribunal evaluador.

7. Seminario de graduación: trabajo de investigación que realiza un equipo autorizado de personas estudiantes, que se dirige a investigar y argumentar alrededor de un problema. Deberán investigar y argumentar alrededor de un problema, abordar las teorías y métodos propios de la disciplina y su aplicación a casos específicos en un contexto de rigurosidad académica. La temática de esta actividad académica es propuesta por una o más unidades académicas (incluyendo sedes universitarias) y será responsabilidad, de cada persona estudiante inscrita en el seminario, desarrollarla y ejecutar el plan de trabajo aprobado por la unidad académica o carrera. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar el aporte y el dominio del tema de cada persona estudiante participante. Finaliza con un informe escrito o memoria, así como defenderse en forma oral y pública, ante un tribunal evaluador.
8. Examen de grado: Actividad de evaluación de carácter integral y comprensiva, mediante la cual cada persona estudiante es examinada oralmente o por escrito o mediante una combinación de ambas modalidades, en temas relacionados con áreas del plan de estudios completado de la carrera y que han sido debidamente identificados, conjuntamente por la Comisión de TFG y el tribunal evaluador.
9. Pasantía para TFG: Experiencia práctica que implica el desarrollo de un conjunto de actividades inherentes a las que va a realizar cada persona estudiante como profesional. En ella se integran los conocimientos adquiridos por cada persona estudiante, con los que la vaya construyendo a lo largo de al menos un semestre como pasante. Puede llevarse a cabo tanto en el ámbito nacional, como en el internacional. En el caso de pasantías internacionales deberá existir un convenio vigente entre las partes interesadas, lo cual será responsabilidad, en primera instancia, de la persona profesora a cargo de realizar la pasantía y de la unidad respectiva.

Esta modalidad se desarrolla en dos etapas:

- a. Trabajo de campo que debe tener una duración aproximada de 30 días laborales o su equivalente de 240 horas por persona.
- b. Sistematización y divulgación de la experiencia, que debe llevarse a cabo dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de la experiencia dentro de la institución que recibe a la persona estudiante. El informe escrito resultante de una pasantía puede ser realizado individualmente, o por un máximo de tres participantes, reportando el aporte específico de cada quien.

Cada persona estudiante, durante el desarrollo de la pasantía, comparte con la persona profesora a cargo, el desarrollo de su trabajo de manera permanente y en informes escritos.

A la asesoría de cada persona estudiante pasante, se incorpora una persona profesional de la Institución en donde se realiza esta modalidad, para que coordine y supervise acciones entre cada persona estudiante y los actores que forman parte de la experiencia. La distribución y la organización de tareas de cada una de las personas pasantes se establece, previamente, de acuerdo con las características de la pasantía.

La pasantía finaliza con un informe escrito, con una producción digital o gráfica, o un artículo publicable, entre otros productos académicos, en el que se dé cuenta de la experiencia y los aportes a la institución en donde se realiza la actividad y al campo de estudio de cada persona estudiante, que debe defenderse en forma oral ante un tribunal evaluador.

10. Tesis: trabajo de investigación que ofrece una contribución original en cuanto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología apropiada. Este ejercicio académico debe ser realizado tomando en cuenta todos los elementos y procesos propios de la investigación en un contexto de rigurosidad académica. La tesis constituye un tópico para el análisis y deliberación de la especialidad de la carrera.

Reglas comunes para todas las modalidades de TFG:

a. Las diferentes modalidades se podrán elegir según lo siguiente:

i. En Diplomado:

Práctica docente

ii. En Bachillerato:

Proyecto profesional

Práctica docente

Práctica profesional dirigida

Ejecución artística pública

Informe de investigación teórica, aplicada y/o profesional

iii. En Licenciatura

Proyecto de graduación

Seminario de graduación

Práctica profesional dirigida

Informe de ejecución artística

Examen de grado

Pasantía para TFG
Tesis

- b. La cantidad de estudiantes por cada una de las modalidades antes descritas será definida por cada una de las carreras de acuerdo con el plan de estudios. Excepto el Seminario de Graduación que se realizará por un equipo de entre tres a seis personas estudiantes máximo y la tesis que se deberá realizar de forma individual o dos personas estudiantes máximo.
- c. Se deberá desarrollar en un lapso de entre uno y dos periodos académicos consecutivos (cuatrimestre o semestre según corresponda) de acuerdo con los lineamientos y el plan de estudios de cada carrera. El plazo será prorrogable un período más con el visto bueno de la dirección del TFG y de la persona encargada de carrera en los casos en los que las carreras así lo establezcan. En casos de fuerza mayor la comisión de TFG de cada carrera podrá aprobar un cuarto periodo extraordinario y excepcional.
- d. Para las personas estudiantes con beca, es necesario comunicar la aprobación de las prórrogas a la Oficina de Atención Socioeconómica para la continuidad de la beca.
- e. Según criterio de la persona encargada de la carrera cuando a la persona estudiante le haga falta hasta dos asignaturas del plan de estudios, la persona encargada de la carrera podrá autorizar la matrícula de TFG previa solicitud por escrito de la o las personas estudiantes. En caso de una modalidad que permita el trabajo grupal solo se podrá autorizar la matrícula cuando todas las personas estudiantes que integran el grupo cumplan con esta condición.

Todas las modalidades de graduación (TFG) descritas en los incisos anteriores conllevan a la presentación oral y escrita de un informe inédito, acorde con las características propias de estas modalidades, el cual debe defenderse ante un Tribunal Evaluador o lo que los lineamientos de cada carrera establezcan. En los niveles de diplomado y bachillerato la presentación oral no es obligatoria salvo en los casos que así lo establezca la carrera.

Artículo 84: Definición de trabajos finales de graduación para nivel de posgrado

Posgrados

Las modalidades de TFG serán las siguientes:

- a. Especialidades profesionales: actividades programadas que se aprueban en el plan de estudios y un examen práctico o la presentación de una prueba práctica de graduación.

- a.1. Examen práctico: Se realiza para demostrar la especialización y dominio en el campo profesional, de forma aplicada y es aprobada por la comisión de estudios del posgrado. Este examen se presenta en un plazo máximo de tres periodos académicos consecutivos, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la comisión de estudio del respectivo posgrado.
- a.2. Práctica de graduación: Es una actividad académica que se realiza en forma individual, en la cual cada persona estudiante demuestra el dominio y aplicación de conocimientos en el plan de especialización establecido, en tres períodos académicos consecutivos, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la comisión de estudios de posgrado, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- a.3. Otro tipo de modalidad de TFG: actividad académica que se realiza en forma individual, en la cual cada persona estudiante demuestra el dominio y la aplicación de conocimientos en el plan de especialización establecido en un plazo de dos períodos académicos consecutivos, prorrogables por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la persona coordinadora del posgrado. Corresponde a la comisión de estudios de la especialización, definir los otros tipos de modalidad de TFG.

- b. Maestría profesional: proceso de investigación práctico aplicado en un contexto de rigurosidad académica mediante alguna de las modalidades que se mencionan en el presente reglamento: las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística o documental. Este proceso de investigación debe sistematizarse en un informe escrito y defenderse en una presentación oral y pública ante un tribunal evaluador, como se detalla a continuación:
 - b.1. Práctica profesional dirigida: actividad académica que se realiza individualmente para aplicar habilidades y conocimientos desarrollados en el plan de estudios del posgrado, en personas, empresas, instituciones o comunidades nacionales o internacionales. Cada profesional se inserta en la realidad y aplica la teoría obtenida en las diversas disciplinas. La práctica implica el mejoramiento de las habilidades con base en la aplicación y la utilización de conocimientos y técnicas especializadas. La práctica culmina con un informe escrito inédito y debe defenderse de forma oral y pública ante un tribunal evaluador. La persona estudiante dispone de tres períodos académicos consecutivos posterior a la finalización del plan de estudios, para realizar la práctica dirigida, prorrogable por un período más, previa solicitud justificada por

escrito de la persona estudiante a la comisión de estudios del respectivo posgrado.

b.2. Proyecto profesional: actividad académica que aborda una problemática desde las teorías y técnicas de la disciplina, que culmina con la propuesta de una solución práctica para una situación particular de una persona, de una organización pública, privada, o de una comunidad, nacional o internacional. El proyecto profesional puede ser desarrollado de manera individual o en parejas, planteando la relación de ambas partes en el proyecto y definir con claridad el aporte que realizará cada persona estudiante. En este último caso, las personas estudiantes pueden cursar el mismo posgrado o no o cursar posgrados en distintas universidades nacionales o internacionales. La actividad debe tener carácter innovador, propositivo y realizable; culmina con un informe escrito inédito y se presenta en forma pública ante un tribunal evaluador para su evaluación final. Todas las personas estudiantes disponen de tres períodos académicos consecutivos de acuerdo al plan de estudios que ha concluido, para presentar su proyecto profesional y adicionalmente, previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del respectivo posgrado, puede solicitar una prórroga por un periodo académico adicional. En el caso en que el proyecto profesional sea desarrollado de manera conjunta entre dos posgrados o universidades distintas las Coordinaciones de ambos programas establecerán los protocolos necesarios para la adecuada ejecución del mismo. Cuando se trate de universidades diferentes, las personas estudiantes deberán aportar el contacto de la o las personas que en su respectiva universidad y posgrado pueden realizar la coordinación respectiva.

b.3. Producción tecnológica, científica, artística o documental: actividad académica de orden creativo y original en lo tecnológico, lo científico, lo artístico o lo documental, que se realiza en forma individual. Esta modalidad se desarrolla a través de la planificación, ejecución y evaluación de una producción intelectual pertinente a un contexto determinado. El informe final se presenta y se defiende públicamente ante un tribunal evaluador y se complementa con la presentación de un informe escrito inédito. Todas las personas estudiantes disponen de tres o cuatro períodos académicos consecutivos de acuerdo al plan de estudios una vez aprobadas todas las asignaturas previas al trabajo final de graduación, para presentar su proyecto profesional y adicionalmente, previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del respectivo posgrado, puede solicitar una prórroga por un periodo académico adicional.

b.4. Otro tipo de modalidad de TFG: actividad académica que se realiza en forma individual, en la cual cada persona estudiante

demuestra el dominio y la aplicación de conocimientos en el plan de especialización establecido en un plazo de dos períodos académicos consecutivos, prorrogables por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la persona coordinadora del posgrado. Corresponde a la comisión de estudios de la especialización, definir los otros tipos de modalidad de TFG.

- c. Maestría académica: La maestría académica tiene como propósito principal profundizar y actualizar conocimientos, con énfasis en la generación de nuevos saberes mediante la investigación, que constituye su núcleo esencial. Por ello, la carga académica de las personas estudiantes se orienta hacia actividades de investigación, tales como talleres, seminarios, investigación dirigida, guía de tesis y la realización de la tesis de grado.

Para graduarse, cada persona estudiante debe completar las asignaturas definidas en su plan de estudios y aprobar el examen de candidatura. Este examen implica la presentación de una propuesta de investigación original (anteproyecto) que aporte al desarrollo teórico, metodológico, práctico y tecnológico en un contexto de rigurosidad académica.

El examen de candidatura se realiza en el periodo estipulado en el plan de estudios correspondiente. Una vez concluido, la persona que coordina la maestría académica enviará por escrito el acta del examen, incluyendo las observaciones realizadas por el tribunal evaluador y el resultado obtenido.

La calificación del examen se determinará mediante el promedio ponderado de las notas otorgadas por cada integrante del tribunal evaluador, utilizando una matriz de valoración proporcionada por la coordinación de la maestría. Para aprobar, se requiere una nota mínima de 8.

Una vez aprobado el examen de candidatura, la persona estudiante llevará a cabo su investigación de manera individual, la cual culminará con la presentación de un informe escrito e inédito denominado "tesis". La tesis debe defenderse en una exposición oral y pública ante un tribunal evaluador.

El desarrollo de la tesis se integra como parte de las actividades regulares del plan de estudios, con créditos, horas asignadas y plazos definidos para la presentación de informes de avance.

Las personas estudiantes disponen de cinco períodos académicos consecutivos para completar su investigación y defensa de tesis, conforme al plan de estudios respectivo. De manera excepcional, y previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del programa

de posgrado, pueden solicitar una prórroga de hasta dos períodos académicos adicionales.

d. Doctorado: es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria. Su propósito fundamental es el de formar investigadores académicos. El énfasis se establece en el rigor y la profundidad con que se hace la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a esta actividad. El plan de estudios debe ser flexible y eficaz en desplazar claramente la carga académica del estudiante hacia las tareas de investigación.

Los cursos y actividades académicas del Doctorado no deben ofrecer formación básica en la disciplina del Doctorado sino más bien deben enfocarse en la investigación en dicha disciplina, o bien en brindar conocimientos y competencias avanzados o de actualización. Los candidatos para ingresar a un Doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación.

El programa deberá promover pasantías en el extranjero para sus estudiantes, así como otras experiencias académicas internacionales. Este nivel académico requiere el dominio instrumental de al menos una segunda lengua.

La persona estudiante debe aprobar las actividades académicas respectivas del plan de estudios. Además de la publicación de dos artículos en revistas de reconocido prestigio y la presentación de la tesis, resultado de un trabajo de investigación original previa aprobación de un examen de candidatura que realiza la persona estudiante en el periodo que se ha definido en el plan de estudios respectivo.

La persona que coordina del doctorado hará envío por escrito a la persona estudiante del acta del examen de candidatura con las observaciones realizadas por parte del tribunal evaluador y el resultado obtenido en el examen de candidatura.

La calificación del examen de candidatura se obtendrá del promedio ponderado de la calificación que otorgue cada persona integrante del tribunal evaluador, por medio de una matriz de valoración, que será facilitada por la persona coordinadora del doctorado. El examen de candidatura se aprueba con una nota mínima de 8.

La elaboración de la tesis deberá estar incluida en las actividades normales del plan de estudios, con créditos, horas asignadas y los plazos para la presentación de avances de investigación.

La tesis doctoral es un trabajo de investigación que se realiza en forma individual. Ofrece una contribución actual, original e inédita en cuanto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología

apropiada en un contexto de rigurosidad académica .A partir de la culminación de las asignaturas del plan de estudios, el plazo máximo para la presentación del informe final de la tesis y la defensa oral y pública es de dos años prorrogable por un año más previa solicitud de la persona estudiante a la comisión de estudios del doctorado correspondiente.

Artículo 85: Trabajo final de graduación inconcluso

La persona estudiante que no concluya alguna de las modalidades de TFG en oferta dentro del plazo establecido, deberá solicitar, por escrito, antes del vencimiento del período académico respectivo, una prórroga justificada ante la comisión de TFG o la comisión de estudios de posgrado, con el visto bueno de la persona que dirige o supervisa el TFG. A esta solicitud se deberá dar respuesta en un plazo de cinco días hábiles, tanto a la persona estudiante como a quien dirija o supervise el TFG. De esta prórroga quedan excluidas las modalidades en las que por los diseños de los planes de estudio no corresponde.

Artículo 86: Nuevo tema de trabajo final de graduación por imposibilidad de prórroga

En caso de no proceder una prórroga o no concluir durante el plazo ampliado (prórroga), la asignatura será calificada con la sigla PE (perdido) y la persona estudiante podrá iniciar otra vez el proceso de TFG en el siguiente periodo académico, con nuevo tema que se le pueda aprobar.

La calificación se registra con IN, de “Inconcluso”, cuando una persona estudiante debe matricular el periodo académico siguiente, para continuar con el proceso de investigación o TFG dentro del plazo establecido o de prórroga.

Una vez concluido el proceso de alguna de las modalidades TFG y de acuerdo con el desempeño esperado, cada persona estudiante será calificada con nota final de A (aprobado). La calificación se consignará de 1 a 10, siendo la calificación mínima de aprobación en diplomado y bachillerato de 7 y a partir de licenciatura de 8 por el contrario, si no termina el TFG, con PE (perdido).

Artículo 87: Comisión de trabajo final de graduación

La unidad académica contará con una comisión de TFG por carrera para el nivel de Licenciatura y que estará conformada por los siguientes integrantes:

Licenciatura:

La comisión de TFG estará conformada de la siguiente manera:

- a. La persona directora de la unidad académica o su representante, quien coordina, deberá ser profesional afín a la carrera.
- b. La persona coordinadora de investigación o representante de la unidad académica o, representante de un centro de investigación adscrito a la unidad académica o a la cátedra de investigación correspondiente.

- c. La persona encargada de carrera de la unidad académica.
- d. La persona encargada de TFG de acuerdo con la especialidad de cada carrera, en los casos en que exista en cada unidad académica correspondiente.

Posgrado:

La comisión de TFG estará conformada según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 88: Funciones de la comisión de trabajos finales de graduación

Son funciones de esta comisión de TFG de Licenciatura:

- a. Promover las áreas de interés por investigar, entre el personal académico y las personas estudiantes de TFG.
- b. Coordinar en la unidad respectiva los procesos de actualización relacionados con el mejoramiento y desarrollo de los TFG.
- c. Coordinar con las comisiones de investigación y centros de investigación adscritos de las unidades académicas o cátedra de investigación, según corresponda, los procesos inherentes al desarrollo de la investigación en la unidad académica y su vinculación con los TFG.
- d. Coordinar con las jefaturas de las sedes universitarias los requerimientos del TFG de la persona estudiante para su realización, incluyendo cualquier acción externa a la sede, que posibilite la conclusión del TFG.
- e. Avalar los manuales de procedimientos específicos relacionados con los procesos de TFG.
- f. Analizar y aprobar el anteproyecto o plan de trabajo de la modalidad de TFG seleccionada por cada persona estudiante y los requisitos metodológicos que sean dispuestos para la modalidad de TFG seleccionada, considerando la pertinencia del problema o tema en relación con las líneas de investigación definidas como prioritarias, la viabilidad de la investigación en cuanto a recursos y tiempo, así como otros criterios establecidos por la dependencia académica entre ellos la vinculación con el objeto de estudio de la carrera.
- g. Conocer y autorizar la extensión del plazo (prórroga) para concluir el TFG en los términos establecidos en este reglamento.
- h. Coordinar las líneas de investigación para TFG de las personas estudiantes, que sean pertinentes, viables y prioritariamente respondan

a las necesidades de los territorios o regiones donde se ubican la sede universitaria a la que pertenece la persona estudiante.

- i. Cualquier otra que resulte indispensable para apoyar que la persona estudiante pueda concluir con su TFG.

Artículo 89: Funciones de la persona encargada de la carrera en materia de trabajo final de graduación

Son funciones de la persona encargada de carrera para Licenciatura en materia del proceso de TFG:

- a. Garantizar el cumplimiento del proceso administrativo y académico, para que cada persona estudiante desarrolle su TFG iniciando desde la pre matrícula, la divulgación y el acompañamiento requerido.
- b. Recibir y emitir criterio sobre las solicitudes de estudio del historial académico y matrícula del TFG de cada persona estudiante.
- c. Participar en la aprobación de los anteproyectos de TFG que corresponden al grado académico.
- d. Establecer las directrices de los TFG de acuerdo con el perfil de salida del plan de estudios y el desarrollo de la disciplina.
- e. Asesorar a cada persona estudiante en la elección de la modalidad, el tema del TFG y sus respectivas implicaciones metodológicas y administrativas.
- f. Verificar que los TFG cumplan con el perfil de salida del profesional, de acuerdo con el plan de estudios.
- g. Dar el aval para que se realice cada presentación o defensa pública de TFG.
- h. Convocar y presidir el tribunal evaluador con todos sus derechos y deberes.
- i. Avalar junto con la comisión de TFG la propuesta de asignación de personas que fungirán como supervisores, directores y profesores para los TFG.
- j. Articular los temas de investigación de los TFG, con las líneas de investigación de las unidades académicas.
- k. Dar seguimiento a cada persona estudiante que ha cumplido con el plan de estudios para que finalice su TFG.

En el caso de los posgrados las funciones de la persona coordinadora se regulan por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 90: Funciones adicionales de las personas encargadas de carrera en materia de trabajos finales de graduación

Además de las funciones ya especificadas en este artículo las personas encargadas de carrera o su representante para esta función específica deben en:

Diplomado y Bachillerato:

- a. Establecer contactos preliminares con los centros de práctica, además de los que pueda proponer la persona estudiante.
- b. Asignar a cada persona estudiante la persona supervisora, que facilita el centro de práctica correspondiente. Asimismo, de manera colegiada con la comisión de TFG coordinar la supervisión del trabajo realizado por la persona estudiante.

Artículo 91: Responsabilidad de la persona encargada de carrera en el proceso de trabajo final de graduación

A nivel de Licenciatura la persona encargada de TFG, como miembro de la comisión de los TFG deberá llevar a cabo todas las actividades tanto académicas como administrativas acordes a la operacionalización de la organización de los TFG que han sido establecidas en cada unidad académica de acuerdo con la dinámica en estos procesos.

Artículo 92: Funciones de la persona supervisora de práctica docente o profesional

La persona profesora supervisora de práctica docente o práctica profesional dirigida en el bachillerato o la persona directora o supervisora de TFG para la licenciatura tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir, asesorar, supervisar y evaluar a cada persona estudiante en forma continua y sistemática en el desarrollo del TFG.
- b. Valorar la correspondencia entre el tipo de problema o el tema que se pretende investigar y el tiempo que se dispone para su abordaje metodológico, de manera que se mantenga la calidad académica en el proceso y se asegure su viabilidad.
- c. Velar por la coherencia, rigurosidad académica, congruencia del diseño y del proceso de la investigación, así como del informe final, según el área de especialidad.
- d. Liderar las actividades que permitan la debida ejecución de las funciones del comité asesor del TFG.
- e. Revisar y aprobar los informes parciales del proceso.

- f. A nivel de Licenciatura coordinar con el comité asesor para evaluar los avances de cada persona estudiante y brindar las sugerencias necesarias en las distintas etapas del proceso investigativo.
- g. Asesorar a cada persona estudiante en la preparación de la defensa del TFG.
- h. Formar parte del tribunal evaluador y asistir a la presentación oral o defensa del TFG.
- i. Velar por la calidad y cumplimiento del formato del informe final.
- j. Realimentar, con observaciones por escrito, los avances presentados por cada persona estudiante, dentro de los plazos definidos por cada unidad académica los cuales deben ser de conocimiento de la persona estudiante.
- k. Verificar que las observaciones realizadas por la persona asesora del TFG sean incorporadas por cada persona estudiante en el proceso y en el documento final.
- l. Velar porque el TFG asignado se concluya en el tiempo establecido.
- m. Garantizar la inclusión de las observaciones realizadas por el tribunal evaluador (cuando corresponda) en el documento definitivo.
- n. Aprobar el informe final según las exigencias académicas establecidas en el plan de estudios.
- o. Informar a la persona encargada de la carrera y/o Cátedra de Investigación (cuando corresponda) en los casos de incumplimiento de las exigencias académicas por parte de la persona estudiante o la no incorporación de las observaciones de las personas del comité en el proceso de TFG.
- p. Comunicar a la persona encargada de la carrera y/o a la Cátedra de Investigación (cuando corresponda) mediante nota escrita, el dictamen de aprobación del informe final del TFG. En caso de que no se concluya un TFG en el tiempo asignado, emitirá un informe escrito del avance logrado y la recomendación para una prórroga o finalización del proceso.
- q. Presentar informes cuando corresponda o se le solicita desde la coordinación de carrera.

Para el nivel de Licenciatura en lo correspondiente al Comité Asesor, a la Persona Asesora, al Tribunal Evaluador y a la Cátedra de Investigación, la prórroga o defensa según los diseños de planes de estudio que así lo establecen.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 93: Funciones de la persona asesora de trabajo final de graduación a nivel de licenciatura

Son funciones de la persona asesora a nivel de Licenciatura:

- a. Formar parte del comité asesor y el tribunal evaluador, con todos sus derechos y deberes.
- b. Asesorar a cada persona estudiante, de forma conjunta con la persona encargada de carrera o directora del TFG, con respecto a las acciones por realizarse en todo el proceso del TFG.
- c. Analizar críticamente y resolver, junto con la persona directora del TFG y cada persona estudiante, los aspectos conceptuales y metodológicos del trabajo.
- d. Analizar y emitir por escrito su criterio sobre los informes parciales y final que prepara cada persona estudiante. Esto en un plazo no mayor de 15 días naturales.
- e. Enviar copia digital a la persona que funge como directora del TFG y a la persona encargada de la carrera de las observaciones y las sugerencias realizadas al trabajo elaborado.
- f. Aprobar por escrito el informe final del TFG, en coordinación con la persona responsable de la dirección.
- g. Asistir a las defensas públicas de TFG.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 94: Comité asesor de trabajo final de graduación

En el caso de las carreras de licenciatura y posgrado cada persona estudiante cuenta con un comité asesor integrado por una persona directora de TFG y una asesora o lectora, para orientar a la persona postulante en el proceso de investigación.

Artículo 95: Tribunal evaluador de trabajo final de graduación

El tribunal evaluador en el grado académico de bachillerato universitario tiene como funciones evaluar el informe final de cada persona estudiante y emitir por escrito su nota su aprobación o reprobación ante la persona encargada de la carrera. Estará integrado por la persona encargada de la carrera o su representante (quien preside), la persona directora de TFG o la persona supervisora (en caso de práctica dirigida o docente).

El tribunal evaluador en el grado académico de licenciatura estará integrado por la persona encargada de la carrera (quien preside), la persona directora de TFG, la persona asesora o lectora de TFG y una persona representante de la Comisión de TFG de la unidad académica correspondiente.

Son funciones de un tribunal evaluador al grado de licenciatura:

- a. Evaluar para aprobar o reprobar el informe final y la presentación o defensa del TFG.
- b. Asistir a la presentación y defensa oral del TFG en el lugar, fecha y hora establecida, por la persona encargada de la carrera, ya sea presencial o virtual.
- c. Comunicar, previamente, a cada persona estudiante los criterios que se toman en cuenta en la evaluación de los aprendizajes.
- d. Levantar y firmar un acta del proceso de evaluación de los aprendizajes donde constará la asistencia de las personas miembros del tribunal evaluador (física o digital), así como de la persona estudiante, el resultado de la evaluación y cualquier observación que se considere pertinente por el tribunal que deba modificarse o incluirse como condición de graduación en el TFG en un plazo fijado.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 96: Responsabilidades de la persona estudiante en el proceso de trabajo final de graduación

Son responsabilidades de cada persona estudiante en el proceso de TFG:

- a. Permanecer matriculado en las asignaturas correspondientes del proceso de TFG, para mantener la condición de persona estudiante activa de la UNED, según corresponda a pregrado y grado o posgrado, hasta el momento de finalizar o defender su TFG.
- b. Asumir una actitud de compromiso durante todo el proceso de trabajo.
- c. A nivel de Licenciatura analizar las observaciones que el comité asesor, el tribunal evaluador y la persona encargada de la carrera o bien la comisión de TFG, realiza a las propuestas, anteproyectos, avances e informe final. Debe incluir y modificar aquellos aspectos que se le indiquen para mejorar la calidad académica del trabajo de graduación.
- d. Asistir, puntualmente, a todas las sesiones que le convoquen, en conjunto o no, la persona supervisora o directora y las personas asesoras, para llevar a cabo el trabajo de graduación.

- e. Asumir una actitud ética y de integridad académica durante la ejecución y la evaluación del trabajo de graduación, así como brindar el debido respeto a las personas directora, asesora y persona supervisora y a las recomendaciones académicas que se le brinde.
- f. Realizar un análisis crítico de las sugerencias hechas por la persona supervisora de práctica o bien por el comité asesor según corresponda e incorporarlas a su trabajo de graduación, en el plazo fijado.
- g. En caso de no concluir el TFG en el plazo definido debe solicitar antes del vencimiento del período académico respectivo, por escrito, la prórroga a la persona encargada de carrera (aplica solo en la modalidad donde la prórroga esté autorizada). En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- h. En caso de que la persona estudiante requiera una suspensión temporal del TFG deberá solicitarla a su respectiva Comisión, esta podrá ser por un máximo de dos períodos académicos, por una única vez en caso debidamente justificado. La comisión tendrá 10 días hábiles para brindar respuesta a la persona estudiante.

En el caso de personas con beca, es necesario que la persona estudiante informe a la Oficina de Atención Socioeconómica el plazo de suspensión aprobado, para la continuidad de la beca cuando corresponda según la normativa.

- i. En caso de reprobar el TFG la persona estudiante deberá matricularlo nuevamente, de acuerdo con los lineamientos definidos por cada carrera.

Artículo 97: Requisitos académicos para el logro de los objetivos del trabajo final de graduación

De acuerdo con el nivel académico (pregrado, grado o posgrado según corresponda) así como la especificidad y el objeto de estudio, el cumplimiento del TFG pretende que cada persona estudiante demuestre de manera integral las siguientes capacidades:

- a. Dominar los conocimientos acerca del objeto de estudio de la carrera que cursa.
- b. Aplicar los aprendizajes desarrollados y herramientas o técnicas necesarias para plantear soluciones a problemas específicos de la carrera, de la disciplina, de la comunidad, territorio o de la sociedad.
- c. Emplear métodos y técnicas de investigación pertinentes en su disciplina y de la modalidad de TFG elegida.

- d. Llenar y entregar a tiempo y en forma, la documentación pertinente que solicite la carrera o posgrado y evidenciar consentimientos informados, acuerdos de confidencialidad o cualquier otro aspecto necesario de documentar, para el desarrollo del TFG.
- e. Demostrar su capacidad científica, creativa, investigativa, ética y responsable en el producto o resultado de TFG en un contexto de rigurosidad académica (incluido el uso correcto de lenguaje científico).
- f. Comunicar asertiva y técnicamente los contenidos y resultados de su TFG.
- g. Utilizar eficazmente las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramientas de trabajo y de comunicación en el proceso de su TFG y que le permitan evidenciar además la presentación de un trabajo original y de autoría directa de su parte, sea individual o para el equipo, según el aporte que le corresponda hacer en una modalidad de trabajo en colectivo.
- h. Asumir una actitud de compromiso permanente con los valores éticos de la Universidad.

Artículo 98: Evaluación del trabajo final de graduación

Sobre la evaluación del TFG:

Para la calificación del TFG se tomará en cuenta el proceso de elaboración y su defensa final, cuyo puntaje será distribuido de acuerdo con los criterios y especificaciones que la unidad académica determina. La etapa de proceso será evaluada por el comité asesor, siguiendo los criterios emitidos por la carrera. Asimismo, cada carrera se encargará de diseñar y entregar a cada uno de los miembros del tribunal evaluador un instrumento de calificación, que incluya los criterios de desempeño que serán evaluados y la escala de calificación que se va a utilizar durante la defensa del TFG. El tribunal evaluador calificará el trabajo como: aprobado con distinción, aprobado o reprobado, según sea el caso, asignando las calificaciones de la siguiente manera:

- a. Aprobado con distinción: Haber obtenido una calificación promedio entre el rango de 10,00 y 9,50, así como contar con el voto unánime de todas las personas del tribunal evaluador.
- b. Aprobado: Haber obtenido una calificación mayor de 8,00 en concordancia a lo indicado en el Artículo 56 de este reglamento.
- c. Reprobado: Haber obtenido una calificación menor a 8,00 en concordancia a lo indicado en el Artículo 56 de este reglamento.

En el acta se debe consignar en letras si el TFG es aprobado con distinción, aprobado o reprobado.

Artículo 99: Defensa pública del trabajo final de graduación

La defensa pública de alguna de las modalidades de TFG de grado y posgrado se puede realizar de manera presencial, virtual o híbrida. Si se realiza en forma virtual, se deben utilizar los medios o plataformas digitales que ofrece la universidad, para lo cual se utilizará el protocolo específico, definido por el Consejo de Rectoría.

La persona estudiante será convocada a la sesión virtual por parte de la carrera, atendiendo las consideraciones y formato necesarias para tal fin, definiendo el tribunal evaluador, así como la fecha y hora de Costa Rica, en el que se llevará a cabo la sesión. Se debe garantizar el medio tecnológico utilizado para que cumpla con las condiciones de deliberación, colegialidad y simultaneidad.

La presidencia del tribunal evaluador debe:

- a. Verificar la identidad de la persona estudiante, mediante la revisión del documento de identidad.
- b. Verificar el quórum para realizar la defensa final, el cual debe ser un mínimo de tres personas, dentro de las cuales indispensablemente deberán estar la persona encargada de carrera y la persona directora o supervisora del TFG.
- c. La presidencia del tribunal evaluador debe solicitar a todas las personas participantes mantener las cámaras encendidas y grabar la sesión, previo consentimiento de las personas participantes. La grabación es de uso exclusivo de la carrera.
- d. La presidencia del tribunal una vez finalizada la sesión, debe consignar la nota de la persona estudiante en el acta correspondiente, la cual será enviada a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil con su firma.

Se debe registrar toda la información anterior, además de lo que se consigna en el acta declaratoria para tal fin, el resultado de la votación con la calificación obtenida.

Los miembros del tribunal podrán deliberar en grupo y en línea sobre el resultado, sin la participación virtual de personas estudiantes, quién(es) se desconectarán de la sesión virtual para tal efecto. Quien preside el tribunal evaluador, levantará las recomendaciones, observaciones y calificación que otorguen todos los miembros del tribunal, incluyendo el suyo. Las enviará por medio del correo electrónico para que de forma explícita respondan su aprobación o no aprobación. Estos correos se incorporan como anexo al acta respectiva y se indica así por la presidencia del tribunal y parte del expediente de la persona estudiante en la carrera o programa.

Se le informa a cada persona estudiante que se le envía por correo electrónico, el acta de defensa para su aceptación de condiciones, y la fórmula para cesión de derechos, la cual deberá firmar en físico y enviarla por

correspondencia, o bien, con firma digital (si posee una) y enviarla por correo electrónico, lo que de previo podrá ser coordinado junto con las otras disposiciones del acto.

Artículo 100: Distinción del trabajo final de graduación

Distinciones en los TFG:

Para el otorgamiento de una distinción se requiere el voto unánime de todas las personas integrantes del tribunal evaluador, que tomarán en cuenta los siguientes aspectos para determinar la calidad del TFG: que cada estudiante asistió a todas las sesiones de asesoramiento, cumplió con las debidas recomendaciones del comité asesor, realizó una defensa sobresaliente del trabajo, brindó aportes especiales al campo de estudio y demostró originalidad y rigurosidad metodológica, cumplió los aspectos formales del informe escrito y la presentación oral. El otorgamiento de la distinción y su justificación serán consignados en el acta correspondiente. Si el trabajo es calificado con distinción el tribunal evaluador puede además recomendar que, con base en este, se elabore una publicación en el formato y medio más adecuado.

Artículo 101: Responsabilidades de las unidades académicas en materia de trabajo final de graduación

Las unidades académicas mediante las diferentes carreras y posgrados en materia de TFG tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Divulgar las posibilidades que existan para involucrar a cada persona estudiante en sus distintos proyectos de investigación o extensión y vinculación territorial, como alternativa para realizar su TFG.
- b. Publicar periódicamente y por diferentes medios, listado de posibles organizaciones e instituciones públicas o privadas y comunidades, que puedan apoyar procesos de realización de TFG, asociados a carreras y posgrados.
- c. Articular las diferentes dependencias involucradas en los procesos de TFG como lo son: comisión de TFG, comité asesor, tribunal evaluador, comisiones de estudio de posgrado y, comisión académica de posgrado de unidad.
- d. Informar a cada persona estudiante sobre los procesos que deben seguir, según sea el nivel académico, las modalidades de TFG y las dependencias u organizaciones que se involucran con su TFG.
- e. Divulgar las modalidades y las especificaciones que debe cumplir cada persona estudiante que realiza su TFG, de acuerdo con la carrera que cursa y tipo de TFG elegido.
- f. Informar por escrito haciendo uso del correo institucional a cada persona estudiante que completó en tiempo y forma la pre matrícula los

plazos, especificaciones y procesos necesarios para que sus propuestas y sus informes finales de trabajo de graduación sean evaluados, recibidos y aprobados.

Artículo 102: Lineamientos de los procesos académicos del trabajo final de graduación

Los lineamientos que conducen los procesos académicos de aprobación, ejecución y presentación de los TFG son normados por este reglamento y los procedimientos definidos por la carrera o posgrado, derivado de este reglamento.

Artículo 103: Responsabilidad de la persona estudiante posterior a la aprobación del trabajo final de graduación

La persona estudiante deberá entregar una copia digital de la versión aprobada de su TFG a la biblioteca y a la unidad académica, bajo responsabilidad de contar con los debidos permisos técnicos, legales y ambientales que garantizaron la viabilidad del TFG y con su respectiva cesión de derechos.

En caso de que el resultado de TFG responda a una patente de invención que requiera registro formal, la persona coordinadora de carrera o posgrado tendrá la competencia para brindar un plazo adicional de entrega del documento a la Biblioteca.

La persona que coordina la carrera o posgrado debe enviar el acta firmada por las personas que conforman el tribunal evaluador y por la persona estudiante, a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, así como realizar el debido registro de aprobación en los sistemas institucionales.

Artículo 104: Responsabilidades de las vicerrectorías en materia de trabajo final de graduación

La Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, tienen la responsabilidad de articular y expresar, al menos una vez al año, a las personas encargadas o coordinadoras de carrera o posgrado sobre áreas de interés y líneas de investigación y extensión estratégicas que se pudieran priorizar desarrollar por las unidades académicas de la UNED, a modo de una orientación para el desarrollo de posibles TFG. Estas líneas de investigación deberán ser divulgadas a la población estudiantil y responderán principalmente a las necesidades de los territorios.

CAPÍTULO XI

GRADUACIÓN

Artículo 105: Graduación

El presente capítulo tiene como propósito establecer los lineamientos generales que rigen lo referente a graduaciones.

Artículo 106: Estudio de graduación

Cada persona estudiante que reúna los requisitos para graduarse y todos estos consten junto con su plan de estudio completo en el historial académico, debe solicitar el estudio de graduación en la sede o sub sede universitaria mediante el formulario o a través de los medios oficiales con los que cuente la universidad.

Artículo 107: Residencia mínima y requisitos para graduación:

Para efectos de ser inscrito en graduación, cada estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir una residencia mínima del 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente al nivel académico al que aspira, tanto para grado como para salidas laterales.
2. Estar al día con todas las obligaciones administrativas y financieras contraídas con la Universidad. Se exceptúan, de lo anterior, los casos de convenios vigentes.

Artículo 108: Expediente de graduación

La ORAE remitirá el expediente completo, incluyendo los técnicos ofrecidos fuera del SAE, para su dictamen a la unidad académica respectiva, en los tres días hábiles después de tramitada en el sistema de graduaciones.

ARTÍCULO 109: Fundamento de denegatoria

Las resoluciones denegatorias emitidas por la unidad académica competente deberán estar debidamente fundamentadas, indicando de manera clara y explícita las razones que motivan la denegación.

Artículo 110: Recursos contra la denegatoria

Si la persona estudiante no está satisfecha con la resolución, podrá solicitar la revocatoria por medio del correo electrónico institucional a la cuenta de la ORAE establecida para tal fin. La ORAE enviará dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del recurso, a la persona encargada de carrera o Programa de Humanidades para que lo resuelva. El plazo máximo de resolución es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido. De persistir la inconformidad podrá apelar en subsidio ante la dirección de la unidad académica respectiva, con iguales plazos. La ORAE comunicará a cada estudiante por escrito, o por los medios legalmente válidos, el resultado del estudio. Esta comunicación refleja la posición oficial de la UNED.

En el caso de las personas estudiantes adscritas al sistema penitenciario, se realizaría con el acompañamiento y gestión del personal de las distintas sedes universitarias.

Artículo 111: Graduación de honor

A la persona graduanda que solicita la condición de honor en el formulario de solicitud respectivo, se le enviará el resultado al menos 15 días antes del acto protocolario de graduación, al correo electrónico institucional. No se dará trámite a esta condición de honor, posterior a haber recibido el diploma.

Cada estudiante con condición de graduación de honor de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento, se le entregará un certificado el día de su acto de graduación.

En el caso de las personas estudiantes adscritas al sistema penitenciario, se realizaría con el acompañamiento y gestión del personal de las distintas sedes universitarias.

Artículo 112: Juramentación

Cada persona estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramentará ante la persona que ejerza la rectoría o su representante, en un acto al cual se le convoque para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión.

Artículo 113: Juramento oficial

El juramento oficial será el siguiente:

Juran por lo más sagrado de sus creencias y prometen ante la Universidad, observar y defender la Constitución y las Leyes de la República, los valores y los principios fundamentales de la Patria y cumplir fielmente los deberes de su destino.

Respuesta: -Sí juro-.

Si así lo hacen, que su esfuerzo y dedicación les honren; y si no, que su conciencia, la sociedad, la Patria y la Universidad se los demanden.

Artículo 114: Juramentación en el Exterior

La UNED podrá juramentar de manera virtual o presencial a las personas estudiantes que residan fuera del territorio nacional.

En el caso de la juramentación presencial fuera del territorio nacional, la persona que ejerza el cargo de la rectoría podrá delegar dicho acto en la persona jerarca a cargo del servicio exterior de Costa Rica, en el lugar de residencia de cada estudiante, quien deberá enviar a la UNED constancia dando fe de que se llevó a cabo la juramentación y el nombre de la(s) persona(s) graduanda (s).

La ORAE, a solicitud de la persona interesada, quien cubrirá los gastos respectivos, coordinará el proceso del envío certificado del diploma, a la dirección que la persona interesada ha señalado.

Artículo 115: Reposición de diplomas

Los diplomas no retirados el día del acto de la graduación serán custodiados hasta por seis meses en la ORAE. Una vez transcurrido este plazo, serán destruidos. Cada estudiante podrá solicitar una nueva emisión, cancelando los derechos correspondientes nuevamente. En los casos de reposición de título por extravío, adicional al costo de reposición, se deben publicar tres edictos en el diario oficial La Gaceta, según información que brinde la ORAE.

Los costos de publicación de estos edictos serán cubiertos por la persona estudiante, así como el trámite de reposición del diploma.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 116:

La universidad tomará las medidas pertinentes para dar a conocer esta normativa a la comunidad universitaria, tanto dentro como fuera del país."

Nada más, muy brevemente, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí, adelante.

KATYA CALDERÓN: Para información de la comunidad universitaria, teníamos como más de 15 años, tal vez, poco más de 15 años de poder, actualizar de manera, digamos, hacer una reforma integral porque se han reformado algunos artículos en todos estos años, pero había necesidad de una reforma integral del Reglamento General Estudiantil.

Particularmente, en lo que me corresponde, llevé a cabo el, me parece que, como el *sprint*, verdad, final de este proceso, debo reconocer el trabajo aquí de los compañeros coordinadores de la Comisión de Académicos que me antecedieron, empezando por doña Ilse Gutiérrez, imagínese, luego, doña Carolina Amerling, me parece, doña Maureen Acuña y don Eduardo Castillo finalmente una vez que doña Maureen salió del Consejo y posteriormente, me correspondió terminar con este trabajo.

Adicionalmente, en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico recibimos a todas las personas que hicieron observaciones, al mismo tiempo que, al final del proceso hicimos una excepción en la normativa para recibir además últimas observaciones cuando ya se vio integralmente el documento, tanto a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Vicerrectora de Investigación, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Defensoría Estudiantil, a la Federación de Estudiantes, estas últimas observaciones han sido incorporadas en todo este proceso, que finalmente culmina con mi lectura.

La solicitud expresa que les hago es que a partir del otro año, entonces, entremos en la discusión y no lo discutamos en este momento, sino que lo dejemos solo en lectura, debido a que todavía hay algunos ajustes, aunque sean menores, que tanto la Vicerrectora de Docencia como los directores de escuela requieren ajustar algún artículo y yo preferiría antes de correr mejor revisar bien y en la discusión poder hacer esos ajustes, básicamente, porque obviamente la idea no es aprobarlo de manera deprisa, pero sí, sobre todo que hemos esperado tanto, podemos esperar un poquito más para que quede un instrumento lo más completo posible, de la mejor forma para su aplicación, siempre y cuando no volvamos a discusiones de fondo, evidentemente, porque ya hemos discutido el fondo de la propuesta.

Yo solicitaría, además, entonces, ver si podemos analizar hoy la propuesta de la Comisión Especial sobre el que tenemos allí sobre la aprobación de la vía rápida, porque en caso ya incluso, aun haciendo ajustes hubiera alguna situación de aplicabilidad que se nos quedara que pudiéramos tener esa vía para poderlo hacer de manera expedita, básicamente.

Entonces, esas serían las dos solicitudes don Rodrigo, compañeros y compañeras.

Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Katya por la lectura. También, por ese trabajo arduo, extenso, no el *sprint* porque le tocó una buena parte de la carrera en llegar a la revisión integral de este Reglamento, que es extenso y que es clave para la institución, porque la actualización responde a muchos cambios que se han venido generando a lo largo de quince años, dijo que no se había renovado con modificaciones parciales, pero ese abordaje integral una visión completa creo que era muy pertinente y muy necesario.

Efectivamente, antes de la sesión usted nos planteó que dejáramos la discusión para enero, porque hay algunas dependencias que le han hecho llegar observaciones, a mí también dos, tengo dos correos con observaciones también, son tal vez muy puntuales, pero es mejor dejarlas para canalizarlas el próximo año en una de las primeras sesiones, la primera sesión probablemente, una vez que volvamos al trabajo activo dentro de cuatro semanas.

Agradecerle entonces a usted y a todas las comisiones que han pasado en este proceso de revisión del Reglamento y lo dejamos pendiente en agenda.

De igual manera, coincidimos antes de la sesión en darle trámite hoy a la propuesta de reglamento de vía rápida, por denominarlo así.

Entonces, si les parece, bueno, don José María pide la palabra, adelante don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias. Buenos días, compañeros y compañeras. Un saludo para la comunidad universitaria que sigue esta sesión.

Bueno, yo quiero en primer lugar reconocer el trabajo de la Comisión de Asuntos Académicos en sus distintas coordinaciones e integraciones y finalmente, en este proceso liderado por doña Katya, por la propuesta que nos presentan, es una propuesta muy completa, es realmente un objetivo que se veía como ambicioso, se veía como en algún momento imposible de lograr una reforma integrada al Reglamento General Estudiantil, pero se logra, la tenemos aquí en discusión y eso es muy meritorio, muy significativo, un avance muy importante para la UNED.

Yo integré la Comisión de Asuntos Académicos en el primer año en este Consejo Universitario y puedo dar fe, digamos, de la complejidad del trabajo que se venía haciendo, de revisar cada uno de los capítulos de ese Reglamento, que hay que decir que es un Reglamento particular porque integra en un solo cuerpo normativo toda la normativa que tiene que ver con las condiciones estudiantiles, académicas, estudiantiles en la UNED, que es como contradictorio con lo que hemos dicho aquí, en otras materias hay una dispersión reglamentaria y aquí está todo unificado en un solo reglamento, en otras instituciones hay varios reglamentos, no, reglamento de régimen académico, reglamento disciplinario, reglamento que regula los trabajos finales de graduación, y entonces, obviamente se hacen más manejables si son cuerpos normativos más pequeños, en este caso, al ser un reglamento tan grande con tantos temas, obviamente es más difícil una reforma integral y eso es un gran mérito.

Yo había enviado hasta donde pude participar en la Comisión de Académicos, había enviado observaciones sobre algunos capítulos que veo que fueron tomados en cuenta algunas y sobre todo en la parte del régimen disciplinario, y bueno, no había podido revisar todos los capítulos, ahora aprovechando la lectura que se hizo en este plenario pude leer como más detalladamente toda la reforma y tengo algunas observaciones o dudas puntuales que también les haré llegar oportunamente cuando lo veamos, trataré de hacérselos llegar a doña Katya, si no, lo veremos aquí en el plenario. No sé si son de forma o de fondo, pero son aspectos puntuales.

Y bueno, nada más anunciar eso, no, que tengo algunas cositas que me gustaría que revisáramos o que discutiéramos en la misma discusión aquí que vayamos dando en el plenario sin necesidad de atrasarlo o devolverlo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María.

¿Alguien más que quiera hacer uso la palabra? Si no, entonces damos por cumplida la discusión de este tema por ahora.

Bueno, doña Anabelle, pide la palabra, adelante.

ANABELLE CASTILLO: No, yo para aclarar que me integré a esta Comisión el año pasado y doy fe de que muy bien, ya lo he dicho aquí he felicitado a doña Katya por la labor de coordinación, yo creo que estaba muy bien.

Yo considero que la integración de la parte estudiantil, la Federación con doña María, Docencia y eso me parece que el reglamento desde mi punto de vista debería cumplir con todo lo que se requiere, todas las partes están involucradas y si hay observaciones por supuesto que también las podríamos tomar o discutir, pero bueno sí fue un gran trabajo por parte de todos los integrantes ni siquiera el

mío porque yo me integré al final, pero en todo caso, si por eso, por algo nos ven así como calladitos no es porque estamos ausentes de eso porque ya llevamos tiempo en esa Comisión y bueno, he estado don Greivin también, verdad, la mayoría...

GREIVIN SOLÍS: Los últimos meses sí.

ANABELLE CASTILLO: Ah bueno.

Entonces de eso se trata y me parece que va a quedar un buen trabajo y ahí veremos qué más falta.

RODRIGO ARIAS: Sí, ojalá que si hay observaciones sean muy concretas. Yo creo que la discusión amplia ya se dio, se recibieron observaciones de la comunidad cuando se consultó, pero un reglamento tan extenso siempre hay propuestas de alguna modificación cuando uno lo vuelve y entonces, ojalá nos las hagan llegar para poderlas valorar en la discusión y aprobación que esperamos hacer en la primera semana una vez que regresemos.

Doña Catalina también pidió la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Doña Catalina también estuvo.

No, yo quiero agradecer y decir que, digamos, el Reglamento General Estudiantil es como el engranaje de todos los procesos institucionales de atención a las personas estudiantes y también, es garante de una serie de derechos y responsabilidades y en este proceso de construcción ha sido como muy rico porque la Academia plantea sus observaciones también desde la perspectiva que articula este reglamento con nuevas normativas que hemos aprobado, que tienen que ver con poblaciones específicas o que tienen que ver con procedimientos particulares.

Pero esta discusión y conocer este Reglamento, verdad, es absolutamente fundamental y siempre la Defensoría Estudiantil tanto como las instancias académicas han hecho muchos esfuerzos porque las personas estudiantes conozcan su reglamento, que tengan claridad, que todo esté bien explicado, que se entienda, que sea coherente, que no tenga contradicciones, que no sea repetitivo, o sea, es muy amplio y doña Katya iba leyendo toda la vida, pero creo que cuando volvamos debemos haberlo vuelto a leer nosotros para poder justamente hacer estas observaciones, también yo tengo algunas he visto que hay otros que son documentos concretos que las contienen, pero creo que habiendo aprobado este Reglamento yo recuerdo a doña Maureen diciendo: -ay, ya casi, ya casi-, pero bueno nos tomó mucho más tiempo.

Entonces, agradecerle a doña Katya por la coordinación y a quienes son parte de la Comisión también por sus aportes; tenemos tareas pendientes también no sé si vamos a cumplir lo que nos planteó usted señor Rector de redactar un capítulo específico para el tema de atención a estudiantes al sistema penitenciario nacional y también creo que lo importante es aprobarlo pronto porque se necesita ya, entonces, es lindo cerrar el año habiendo traído al plenario este compromiso cumplido. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Catalina.

Sí, creo que debe aprobarse esta reforma integral o actualización del Reglamento General Estudiantil.

El otro capítulo que hemos hablado sería adicional y creo que tiene que ir enlazado con otras normas que ya contiene esta propuesta de Reglamento. Por eso debe ir incluido dentro de este y no por separado, para que no se de esa dispersión de reglamentos a la que también le refería a don José María en su participación.

Pero bueno, ya lo veremos en su momento, queda pendiente y ojalá podamos avanzar en esa materia los primeros meses del próximo año.

Por ahora dejamos este tema en agenda para retomarlo en la primera sesión del 2026 y pasamos a ver el otro dictamen, el de la vía rápida que doña Katya mencionó y que habíamos conversado de poderlo dejar aprobado este año.

[Este tema queda pendiente de discusión y análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

¿Quién lee el próximo? ¿Usted doña Katya o alguien más de la Comisión Especial?

KATYA CALDERÓN: Estábamos solo don Carlos y yo, no sé si don Carlos.

RODRIGO ARIAS: Don Carlos se tuvo que retirar, no estaba desde que él nos había dicho que tenía que retirarse.

KATYA CALDERÓN: Ah, ok, entonces me toca.

5. Dictamen de la Comisión especial del Consejo Universitario, encargada de analizar la inclusión de un nuevo artículo denominado “59 bis” en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Se conoce dictamen de la Comisión Especial, en sesión 002-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de octubre del 2025 (SCU-2025-273), referente a análisis de la

inclusión de un nuevo artículo denominado “59 bis” en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

KATYA CALDERÓN: Ok. Dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Especial, en sesión 002-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de octubre del 2025:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3088-2025, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 04 de setiembre del 2025, donde se conforma una comisión especial del Consejo Universitario, con el fin de que analice la propuesta planteada por la señora Katya Calderón Herrera, para la inclusión de un nuevo artículo denominado “59 bis” en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Esta comisión estará integrada por las siguientes personas: Katya Calderón Herrera, quien coordina, Carlos Montoya Rodríguez y María Ortega Zamora, con el apoyo de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.
2. El acuerdo tomado por la Comisión Especial, en sesión 001-2025, Art. I, celebrada el 23 de setiembre del 2025 (CU-2025-382), que a la letra indica:

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria, a la Oficina Jurídica y a la Secretaría del Consejo Universitario la propuesta de inclusión de dos nuevos artículos denominados “59 bis y 59 ter”, y la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

...”

3. El oficio SCU-2025-266 de fecha 09 de octubre del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, donde remite a la Comisión Especial las observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de inclusión de dos nuevos artículos denominados “59 bis y 59 ter”, y la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
4. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión Especial, en la sesión 001-2025, celebrada el 23 de setiembre del 2025, referente a la propuesta para la inclusión de dos nuevos artículos denominados “59 bis y 59 ter” y la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Además, lo discutido en sesión 002-2025, celebrada el 15 de octubre del 2025, sobre las observaciones recibidas, y la recomendación de la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, referente a trasladar la propuesta de “59 bis y 59 ter” al artículo 7, asimismo, modificar el artículo 6, 60 y 13 del reglamento ya mencionado.

SE ACUERDA:

1. Dispensar de la consulta establecida en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en lo referente al envío a las personas miembros del Consejo Universitario, la propuesta de inclusión del artículo 7 bis y la modificación de los artículos 6, 60 y 13 al reglamento ya mencionado.
2. Aprobar la siguiente inclusión del artículo 7 bis y la modificación de los artículos 6, 60 y 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

Nada más aclaro aquí, que en primera instancia había pensado que era la modificación de uno de los artículos, pero la Asesoría Jurídica nos hizo varias observaciones y finalmente, acogimos estas observaciones para mejorar la propuesta que queda como voy a leer a continuación, sería el artículo 7 bis, estamos en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

Actual	Propuesta
	<p>Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida</p> <p>El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.</p> <p>Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad

	<p>universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.</p> <p>c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.</p> <p>d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.</p> <p>Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:</p> <p>a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.</p> <p>b) La creación o eliminación de órganos institucionales.</p> <p>c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales</p> <p>d) Una reorganización de la estructura institucional.</p> <p>e) Temas relacionados con materia sancionatoria.</p> <p>f) La eliminación de derechos.</p> <p>g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.</p>
<p>Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes</p>

<p>(...)</p> <p>d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.</p>	<p>funciones:</p> <p>(...)</p> <p>d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, salvo lo establecido para el procedimiento de vía rápida, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.</p>
<p>Artículo 60: Para todas las consultas que se deban hacer a la comunidad universitaria, según lo estipulado en los artículos anteriores, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estimen a bien, dentro del término de diez días hábiles.</p> <p>Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva e. informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención. La comisión enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria.</p>	<p>Artículo 60: Para todas las consultas que se deban hacer a la comunidad universitaria, según lo estipulado en los artículos anteriores, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estimen a bien, dentro del término de diez días hábiles, salvo lo establecido para el procedimiento de vía rápida.</p> <p>Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva e informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención. La comisión enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria</p>
<p>Artículo 13: El Consejo Universitario</p>	<p>Artículo 13: El Consejo</p>

<p>sesionará ordinariamente para conocer lo indicado en la agenda que tendrá el siguiente formato:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobación de la agenda. (*) II. Aprobación de las actas III. Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada IV. Conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta V. Correspondencia VI. Dictámenes de Comisiones permanentes y especiales VII. Asuntos de Política Institucional y temas importantes VIII. Asuntos varios IX. Informes del señor Rector y de los Miembros del Consejo Universitario 	<p>Universitario sesionará ordinariamente para conocer lo indicado en la agenda que tendrá el siguiente formato:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobación de la agenda. (*) II. Aprobación de las actas III. Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada IV. Conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta V. Trámites de vía rápida VI. Correspondencia <p>...</p>
--	--

ACUERDO FIRME"

Esos serían los cambios y la propuesta.

Allí, en el punto quinto, incluimos "Trámites de vía rápida". Esos serían los cambios y la propuesta.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Katya por la propuesta que elaboró y el trabajo con la comisión especial.

¿Si hubiera observaciones al respecto?, Hay una en el chat que pone doña Nancy, yo creo que eso lo corregimos ya administrativamente, que es una revisión, no tanto por el cambio sino de lo que ya tenía el reglamento, para incorporar un lenguaje inclusivo que ya lo venimos haciendo en todos los casos. ¿Alguna otra observación, además de esa? Adelante don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, pueden poner la propuesta en el artículo 57, es un asunto de redacción, bueno tenemos pendiente analizar si se va a eliminar esa consulta, esa doble consulta que tenemos, si es así, habría que volver a reformar esto también, ¿verdad?, entonces esa es una duda, pero en el 57 que estábamos reformando, aquí en el 6 dice, "d) *Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que*

surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales”, el salvo queda atravesado, sería más bien, “con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas, salvo lo establecido para el procedimiento de vía rápida”, porque si no queda el salvo antes del verbo y es como un poco enredado, así queda mejor, me parece.

RODRIGO ARIAS: Es una discusión que don José María planteó el otro día, sí se mantiene o no se mantiene lo de los diez días, pero no estaba en el objeto que esta comisión estaba analizando, si se exceptúa la vía rápida de esa consulta.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, no se exceptúa, se dice que será conjuntamente.

RODRIGO ARIAS: Bueno, sí, que sale conjuntamente, no se exceptúa, pero se hace al mismo tiempo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: En el fondo es lo mismo.

RODRIGO ARIAS: Sí, exactamente el resultado es el mismo.

¿Alguna observación adicional?, no sé si doña Katya tiene alguna observación, o procedemos así.

ANABELLE CASTILLO: No, yo creo que puede quedar así.

RODRIGO ARIAS: Si no hay más solicitudes de uso de la palabra, lo sometemos a votación.

KATYA CALDERÓN: Gracias.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Especial, en sesión 002-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de octubre del 2025 (SCU-2025-273), referente a análisis de la inclusión de un nuevo artículo denominado “59 bis” en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3088-2025, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 04 de setiembre del 2025, donde se conforma una comisión especial del Consejo Universitario, con el fin de que analice la propuesta planteada por la señora Katya Calderón Herrera, para la inclusión de un nuevo artículo denominado “59 bis” en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Esta comisión estará integrada por las siguientes personas: Katya Calderón Herrera, quien coordina, Carlos Montoya Rodríguez y María Ortega Zamora, con el apoyo de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.

3. El acuerdo tomado por la Comisión Especial, en sesión 001-2025, Art. I, celebrada el 23 de setiembre del 2025 (CU-2025-382), que a la letra indica:

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria, a la Oficina Jurídica y a la Secretaría del Consejo Universitario la propuesta de inclusión de dos nuevos artículos denominados “59 bis y 59 ter”, y la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

”
...

4. El oficio SCU-2025-266 de fecha 09 de octubre del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, donde remite a la Comisión Especial las observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de inclusión de dos nuevos artículos denominados “59 bis y 59 ter”, y la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
5. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión Especial, en la sesión 001-2025, celebrada el 23 de setiembre del 2025, referente a la propuesta para la inclusión de dos nuevos artículos denominados “59 bis y 59 ter” y la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Además, lo discutido en sesión 002-2025, celebrada el 15 de octubre del 2025, sobre las observaciones recibidas, y la recomendación de la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, referente a trasladar la propuesta de “59 bis y 59 ter” al artículo 7, asimismo, modificar el artículo 6, 60 y 13 del reglamento ya mencionado.

SE ACUERDA:

- 1. Dispensar de la consulta establecida en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en lo referente al envío a las personas miembros del Consejo Universitario, la propuesta de inclusión del artículo 7 bis y la modificación de los artículos 6, 60 y 13 al reglamento ya mencionado.**
- 2. Aprobar la siguiente inclusión del artículo 7 bis y la modificación de los artículos 6, 60 y 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, según se detalla a continuación:**

Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

- d) Enviar a consulta a todas las personas miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas, salvo lo establecido para el procedimiento de vía rápida. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de las personas miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.**

Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida

El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.
- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.
- d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:

- a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.
- b) La creación o eliminación de órganos institucionales.
- c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales
- d) Una reorganización de la estructura institucional.
- e) Temas relacionados con materia sancionatoria.
- f) La eliminación de derechos.
- g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.

Artículo 13: El Consejo Universitario sesionará ordinariamente para conocer lo indicado en la agenda que tendrá el siguiente formato:

- I. Aprobación de la agenda. (*)
- II. Aprobación de las actas
- III. Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada
- IV. Conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta
- V. Trámites de vía rápida
- VI. Correspondencia

(...)

Artículo 60: Para todas las consultas que se deban hacer a la comunidad universitaria, según lo estipulado en los artículos anteriores, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que las personas funcionarias y estudiantes interesadas hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estimen a bien, dentro del término de diez días hábiles, salvo lo establecido para el procedimiento de vía rápida.

Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva e informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención. La comisión enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Entonces tomamos nota de que de ahora en adelante hay un nuevo punto en la agenda, que son los asuntos de vía rápida, que viene antes de correspondencia.

Pasamos a ver correspondencia, unos puntos que veíamos que podrían atenderse el día de hoy, 20, 21, 22, 23 y 24 tengo anotados yo. ¿No sé si el de los técnicos, doña Katya?, que también lo comentamos. Veamos el veinte para empezar por ese.

6. Oficio CNR-576-2025 de CONARE, referente a cambio de denominación de CONARE a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”.

Se conoce el oficio CNR-576-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 (REF: CU-1416-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.60-2025, celebrada el 18 de noviembre de 2025, en el artículo 9, inciso c), titulado Programas y comisiones.

RODRIGO ARIAS: Es una consulta o un proyecto que elaboramos en CONARE, se envió a la Asamblea Legislativa y a las universidades. Voy a leer la propuesta de acuerdo, pero también me interesa leer el informe que viene en los anexos. La propuesta dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio CNR-576-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 (REF: CU-1416-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.60-2025, celebrada el 18 de noviembre de 2025, en el artículo 9, inciso c), titulado Programas y comisiones, el cual, indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

Oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director a.i. de OPES, mediante el cual remite el listado del cambio de nomenclatura de las comisiones interuniversitarias de coordinación, en consideración de los principios de inclusión, equidad y representación. En virtud del acuerdo tomado por el CONARE en sesión N°16-2025. Igualmente adjunta la propuesta de reforma al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente y de la correspondiente propuesta de Ley que deberá ser aprobada para la implementación legal del cambio que se propone. (363525)

SE ACUERDA:

- A. Dar por recibido el oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal.
- B. Informar a los Consejos Universitarios e Institucional que el Consejo Nacional de Rectores adoptó como nombre de este órgano “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores” en la Sesión No. 16-2025 del 8 de abril de 2025.
- C. Remitir a los Consejos Universitarios e Institucional la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano, remitido mediante oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal.
- D. Acuerdo firme.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio CNR-576-2025 de CONARE (REF: CU-1416-2025).
2. Remitir a la Comisión de Proyectos de Ley la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano, remitido mediante oficio OF-AL-109-2025 (REF: CU-1416-2025), con el fin de

que la analice y brinde el criterio respectivo para conocimiento de este Consejo Universitario, a más tardar, el xx de xxxx de 2026.”

Tenemos que ponerle una fecha, no es un proyecto de ley todavía es una propuesta que CONARE está enviando a la Asamblea Legislativa y en su momento también vendrá consultado por la Asamblea Legislativa. Aquí es como para que la comisión lo conozca de antemano. Pero sí me interesa ver el documento que sustenta la propuesta, no es muy largo, creo que lo podemos leer rápidamente.

Talvez para explicar el acuerdo, fue porque la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social solicitó que dado todo lo que hoy en día se toma en cuenta en las redacciones y en los diferentes documentos institucionales, la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social, pasará a ser de Vicerrectorías de Extensión y Acción Social. Entonces, analizando el tema más ampliamente, optamos por proponer también un cambio en nombre del Consejo Nacional de Rectores, para que diga Rectoras y Rectores, que es algo que muchos colegios profesionales lo han adoptado de esa manera, fue una discusión que tuvimos, de qué forma hacerlo y al final partimos por esa propuesta que está ahora sustentada en uno de los documentos que vienen acá.

Es este proyecto de ley, cambio de denominación del Consejo Nacional de Rectores a Consejo Nacional de Rectoras y Rectores.

Obviamente lo tienen que suscribir algunas diputaciones, pero se va a enviar desde CONARE para efectos de ese trámite legislativo. El proyecto de ley dice así:

“PROYECTO DE LEY

CAMBIO DE DENOMINACION DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES A CONSEJO NACIONAL DE RECTORAS Y RECTORES

Expediente N.^o XX.XXX

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La ley que creó la Universidad de Costa Rica (UCR) es la Ley N.^o 362, aprobada el 26 de agosto de 1940. Esta ley, aprobada hace ochenta y cinco años estableció la creación de la universidad como una institución docente y de cultura superior, inaugurando formalmente sus labores el 7 de marzo de 1941. Desde esa fecha la sociedad costarricense ha venido identificando al representante de las instituciones de educación superior universitaria estatal como “Rectores”, indistintamente de otras consideraciones que han venido siendo adoptadas en nuestra sociedad, ochenta y cinco años después.

El presente proyecto de ley pretende cambiar la denominación del nombre del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para pasar a denominarlo Consejo Nacional de Rectoras y Rectores.

Esta iniciativa se fundamenta en los siguientes motivos esenciales, todos orientados a fortalecer los principios de igualdad, paridad y no discriminación en el ámbito de la Educación Superior Universitaria Estatal:

1. Principio de Inclusión y Reconocimiento Explícito

El lenguaje oficial de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal debe reflejar el cumplimiento de este principio en la descripción de la composición de sus miembros y autoridades. La denominación actual utiliza el sustantivo "Rectores" en masculino genérico, invisibilizando la presencia y el rol de las mujeres que han ejercido o que vienen ejerciendo el cargo de Rectoras en las universidades estatales.

El cambio a "Consejo Nacional de Rectoras y Rectores" tiene como propósito:

* Visibilizar y reconocer explícitamente la integración y participación de las mujeres líderes en la máxima instancia de coordinación universitaria.

* Asegurar que la nomenclatura legal y oficial del órgano sea coherente con el principio de paridad, reflejando que la toma de decisiones es una responsabilidad compartida por hombres y mujeres.

2. Cumplimiento de Normativas y Políticas de Género

La propuesta de Ley que se presenta responde al deber institucional de promover el uso de lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación oficial, conforme a las directrices nacionales e internacionales en materia de género y derechos humanos. Este cambio se alinea con:

* Las políticas internas de las propias universidades estatales que buscan sustituir el lenguaje androcéntrico por un lenguaje inclusivo y no sexista.

* La promoción y divulgación de una cultura institucional que valora la igualdad como pilar fundamental del sistema de educación superior universitaria estatal.

3. Fomento de Modelos de Referencia Femeninos

El reconocimiento y posicionamiento del liderazgo femenino aporta perspectivas y cualidades como las de mayor empatía, colaboración e inteligencia emocional, enriqueciendo la toma de decisiones, impulsando la innovación, mejorando el ambiente laboral y fomentando una sociedad más justa e igualitaria.

Por esta razón se considera que al incluir la palabra "Rectoras" en el nombre legal del CONARE, se envía un mensaje claro y decidido a la comunidad universitaria y a la sociedad en general sobre la importancia del liderazgo femenino. Esto contribuye a:

* Romper con los estereotipos de género asociados a los puestos de representación universitaria, según el referente histórico que cumple ya ochenta y cinco años de vigencia.

* Inspirar y motivar a futuras generaciones de académicas a aspirar a alcanzar altas posiciones de dirección y toma de decisiones en el desarrollo de su vida profesional.

4. Coherencia con la evolución histórica y presente del CONARE

La historia del CONARE incluye períodos donde la representación universitaria e incluso su presidencia han sido ocupadas por mujeres. Esta efectiva presencia de las Rectoras en el Consejo es una realidad que el presente proyecto de ley pretende validar en la denominación institucional del CONARE.

El cambio que se propone resulta obligado, como un acto de justicia histórica y de coherencia con la realidad actual del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.

Esta realidad ha justificado la reforma al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente a fin de adoptar en dicho instrumento la denominación que propone el presente proyecto de ley. Sin embargo, dicha reforma deviene insuficiente frente a las demás disposiciones normativas promulgadas, de origen no universitario, y que también requieren ser objeto de la misma rectificación para todo efecto legal.

En resumen, la reforma no es meramente un cambio lingüístico, sino un acto de afirmación democrática e igualitaria que reconoce el cambio ya incorporado por las autoridades de gobierno de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y confirma el compromiso del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal con los principios de igualdad, equidad de género, paridad y no discriminación.

En virtud de los motivos expuestos, sometemos a la consideración de las señoras diputadas y señores diputados el siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CAMBIO DE DENOMINACION DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
A CONSEJO NACIONAL DE RECTORAS Y RECTORES

ARTÍCULO UNICO. - Denomínase el Consejo Nacional de Rectores a partir de la aprobación de la presente Ley como Consejo Nacional de Rectoras y Rectores. Este cambio de denominación se tendrá por aplicado en todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza en los que aparezca la mención de dicho Consejo. Sus siglas CONARE lo identificará. Este cambio de denominación no afectará ninguna de las facultades y competencias constitucionales y legales que posee el CONARE.

Rige a partir de su publicación."

Este es el proyecto que estamos enviando desde CONARE a la Asamblea Legislativa. Está también la reforma al convenio, que esa vendrá a ratificación de los consejos universitarios, pero necesitamos el cambio en la denominación legal del Consejo Nacional de Rectores para que incluya Rectoras y Rectores para que se use de esa manera por todas las instituciones fuera del ámbito universitario también.

La propuesta de acuerdo es pasarlo a la Comisión de Proyectos de Ley para que lo vaya viendo con anticipación, ya vendrá el momento en que la Asamblea Legislativa lo consulte igualmente.

¿Si hubiera alguna observación por ahora?

CATALINA MONTENEGRO: No, por supuesto, muy bien.

RODRIGO ARIAS: También se está tomando el acuerdo en que modificamos el nombre de todas las comisiones.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Perdón, ¿para qué iría a la Comisión de Proyectos de Ley si todavía no está presentado?

RODRIGO ARIAS: Para que vayan tomando nota nada más, pueden oír perfectamente. Es un adelanto de un proyecto de ley que vendrá en consulta. Como para ir recabando información y todo lo que quieran al respecto para enriquecer nuestro pronunciamiento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ah muy bien.

RODRIGO ARIAS: La fecha tiene que ser como más extensa, o no ponemos fecha, no sé hasta que venga la consulta.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No hay que poner fecha, porque no sabemos, es un hecho futuro e incierto y, además, o sea, obviamente va a haber diputados que van a firmar la propuesta, pero se conocerá probablemente, no será convocada.

RODRIGO ARIAS: No, hasta el periodo de sesiones ordinarias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, en sesiones ordinarias.

RODRIGO ARIAS: Sí y va a aprobar probablemente en la próxima legislatura, pero es para que la comisión pues vaya ya recopilando criterios al respecto para enriquecer nuestro pronunciamiento al respecto, nada más que creo que con ese propósito para ir avanzando.

¿De acuerdo Greivin que lo envíemos?

GREIVIN SOLÍS: De acuerdo. Nosotros vamos recopilando los criterios mientras tanto.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo aprobamos así la propuesta de acuerdo como se mencionó?

Queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio CNR-576-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 (REF: CU-1416-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.60-2025, celebrada el 18 de noviembre de 2025, en el artículo 9, inciso c), titulado Programas y comisiones, el cual, indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

Oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director a.i. de OPES, mediante el cual remite el listado del cambio de nomenclatura de las comisiones interuniversitarias de coordinación, en consideración de los principios de inclusión, equidad y representación. En virtud del acuerdo tomado por el CONARE en sesión N°16-2025. Igualmente adjunta la propuesta de reforma al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente y de la correspondiente propuesta de Ley que deberá ser aprobada para la implementación legal del cambio que se propone. (363525)

SE ACUERDA:

- A. Dar por recibido el oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal.
- B. Informar a los Consejos Universitarios e Institucional que el Consejo Nacional de Rectores adoptó como nombre de este órgano “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores” en la Sesión No. 16-2025 del 8 de abril de 2025.
- C. Remitir a los Consejos Universitarios e Institucional la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano, remitido mediante oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal.
- D. Acuerdo firme.”

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio CNR-576-2025 de CONARE (REF: CU-1416-2025).**
2. **Remitir a la Comisión de Proyectos de Ley la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano, remitido mediante oficio OF-AL-109-2025 (REF: CU-1416-2025), con el fin de que lo conozca con miras a una futura consulta.**

ACUERDO FIRME

7. Oficio CICDE-379-2025 del CICDE, referente a lista de actividades organizadas para atender acuerdo del Plenario.

Se conoce el oficio CICDE_379_2025 de fecha 05 de diciembre de 2025 (REF: CU-1417-2025), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, jefa del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, en el que enumera las actividades de manera conjunta entre el CICDE y la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, con el fin de atender lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo detallado en el considerando anterior.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3085-2025, Artículo IV, inciso 14), celebrada el 14 de agosto del 2025 (CU-2025-344-C), en el que, en el punto 6 se acuerda solicitar a la señora Rosibel Víquez Abarca, jefa del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) que coordine la realización de un acto público que permita analizar, evidenciar y denunciar, con mayor amplitud, las situaciones presentadas en perjuicio del señor Pablo Sibar Sibar.
2. El oficio CICDE_379_2025 de fecha 05 de diciembre de 2025 (REF: CU-1417-2025), suscrito por la señora Rosibel Víquez Salazar, jefa del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, en el que enumera las actividades de manera conjunta entre el CICDE y la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, con el fin de atender lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo detallado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio CICDE_379_2025 del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (REF: CU-1417-2025).
2. Extender un agradecimiento a todas las instancias de la Universidad que hicieron posible la organización de las actividades que permitieron visibilizar las situaciones presentadas en perjuicio del señor Pablo Sibar Sibar, a saber: la Vicerrectoría de Investigación, el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación y la Oficina de Transportes de la UNED."

¿Si hay alguna observación al respecto? Quiero resaltar que don Pablo estuvo en la actividad en el Paraninfo, no pude estar, pero sí pudimos conversar un rato. Y darle el respaldo que este Consejo Universitario le ha dado a la situación que él ha venido enfrentando ya por algunos meses, por muchos años más bien. ¿Aprobamos el acuerdo, si no hay solicitudes de uso de la palabra?

CATALINA MONTENEGRO: Claro que sí, pertinente, necesario. Esperamos que la violencia pare, porque no ha parado, no ha cesado. Es impresionante.

RODRIGO ARIAS: Principalmente deben mantenerse en actividades, pero yo creo que ya hay suficiente sensibilización y compromiso para salir con esa ruta y visibilizar la situación. Aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3085-2025, Artículo IV, inciso 14), celebrada el 14 de agosto del 2025 (CU-2025-344-C), en el que, en el punto 6 se acuerda solicitar a la señora Rosibel Víquez Abarca, jefa del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) que coordine la realización de un acto público que permita analizar, evidenciar y denunciar, con mayor amplitud, las situaciones presentadas en perjuicio del señor Pablo Sibar Sibar.
2. El oficio CICDE_379_2025 de fecha 05 de diciembre de 2025 (REF: CU-1417-2025), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, jefa del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, en el que enumera las actividades de manera conjunta entre el CICDE y la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, con el fin de atender lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo detallado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio CICDE_379_2025 del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (REF: CU-1417-2025).
2. Extender un agradecimiento a todas las instancias de la Universidad que hicieron posible la organización de las actividades que permitieron visibilizar las situaciones presentadas en perjuicio del señor Pablo Sibar Sibar, a saber: la Vicerrectoría de Investigación, el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación y la Oficina de Transportes de la UNED.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Este era el 21, podemos ver el 22.

8. Oficio CR-2025-1656 del Consejo de Rectoría, referente a suspensión temporal de matrícula para estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional que han sido trasladados al Circuito de Alta Contención.

Se conoce el oficio CR-2025-1656 de fecha 05 de diciembre de 2025 (REF: CU-1419-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2406-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 10 de noviembre del 2025.

RODRIGO ARIAS: Este es para tomar nota, dice: Oficio CR-2025-1656 del Consejo de Rectoría, referente a suspensión temporal de matrícula para estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional que han sido trasladados al Circuito de Alta Contención. La propuesta de acuerdo dice:

“...

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2025-1656 de fecha 05 de diciembre de 2025 (REF: CU-1419-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2406-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 10 de noviembre del 2025, el cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Dar por recibas las notas ViD 657-2025 con fecha 07 de noviembre 2025 y ViD 641-2025, con fecha 31 de octubre 2025 (REFs. CONRE-2419 y 2373-2025) suscritas por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia.
2. Prorrogar para el primer cuatrimestre 2026 la suspensión temporal de la posibilidad de matrícula para personas privadas de libertad ubicados en el circuito de alta contención definidos por el Ministerio de Justicia y Paz.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia mantener la comunicación constante con autoridades del Ministerio de Justicia y Paz, a fin de buscar alternativas de atención para la población estudiantil ubicada en el circuito de alta contención definido por el Ministerio, mientras subsistan las condiciones restrictivas que imposibiliten la ejecución efectiva de los servicios educativos.
4. Comunicar este acuerdo al Ministerio de Justicia y Paz, a la dirección de la Reforma, Oficina Jurídica, Consejo Universitario, Vicerrectorías, Defensoría Estudiantil, Federación de Estudiantes UNED, Direcciones de Escuela, Oficina de Tesorería, Oficina de Distribución y Ventas, Sedes Universitarias con estudiantes adscritos al sistema penitenciario, Sede La Reforma, Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación y demás dependencias administrativas pertinentes.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CR-2025-1656 del Consejo de Rectoría, referente a la suspensión temporal de matrícula para estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional que han sido trasladados al Circuito de Alta Contención (REF: CU-1419-2025)

..."

Adicionalmente, el acuerdo se comparte con ustedes esta semana, doña Mildred y yo, enviamos una nota al Ministerio Justicia y Paz, propiamente al viceministro, solicitándole cómo va la adecuación de condiciones para que podamos volver a atender a estudiantes en el área de alta contención, todavía no tenemos respuesta, obviamente se remitió la carta en estos días anteriores, pero mientras tanto, se prorroga la misma situación que ha servido para que los recursos de amparo que se interponen en la sala constitucional no le da la razón.

Respalda que no es por responsabilidad de la UNED, que se está dando esa no matrícula de las personas que se encuentran ubicadas con las restricciones muy fuertes que se impusieron a quienes están en alta contención que imposibilitan absolutamente el poder realizar estudios universitarios. Y la sala, en todos los casos que resuelve, siempre indica que le recuerda al rector de la UNED que debe estar vigilante al momento en que se tengan condiciones adecuadas para que la UNED vuelva a ofrecer servicios.

Las condiciones, al día de hoy, todavía no están en los términos que necesitamos para volver a cumplir con esa labor. Siempre hay que identificar a la universidad, pero que no se pueda dar en las restricciones actuales que tienen las personas en esa situación. Esperamos que mejoren, tenemos información no oficial de que efectivamente se está trabajando en acondicionar espacios para que vuelva a tenerse la posibilidad de educación, porque no solo afecta a la UNED, sino todas las diferentes modalidades de educación que llevan las personas privadas de libertad.

El hecho de que estén en alta contención, aunque son medidas sumamente restrictivas, en todo sentido, creo que deberían de habilitar el poder recibir los mínimos necesarios para realizar estudios en todos los niveles, incluyendo el nuestro. Esperamos que el ministerio nos responda a la consulta que le enviamos en estos días la vicerrectoría de docencia y la rectoría. Don José María, pidió la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias, don Rodrigo. Es que me surge la duda viendo también términos del Reglamento General Estudiantil, que ahora estoy estudiando más detalladamente. El no matricular en varios cuatrimestres en la UNED tiene consecuencias respecto a la categoría de estudiante, cómo se le considera ese estudiante, si pierde incluso la condición de estudiante.

Yo entendería que, si hay una suspensión de la matrícula, no debe correr ninguno de esos plazos, es decir, que esa suspensión no puede afectar en nada los derechos del estudiante respecto al tiempo en que puede estar empadronado, el plan de estudios, todas las cosas. Pero, no sé si está totalmente claro.

Me parece que habría que dejar claro que el acuerdo debería incluir que la suspensión de ese plazo implica, que los plazos no correrán para ningún efecto que pueda perjudicar al estudiante. Porque eso es una suspensión del... No hay ningún efecto jurídico que corre. Pero, no lo veo en el acuerdo.

RODRIGO ARIAS: No, no está en el acuerdo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Me parece que es importante dejarlo claro. Que no correrá ningún plazo en perjuicio del estudiante por esa suspensión.

RODRIGO ARIAS: No está en el acuerdo, pero diría que sí conversamos al respecto, pero en el marco del nuevo Reglamento General Estudiantil. En cuanto a ampliar la definición de esos alcances cuando se habla de estudiante inactivo. Y también estábamos pensando que debe ampliarse también el concepto de estudiante activo. Y no solo por esto, sino por otros protocolos o reglamentos que tenemos que tienen que ver con esa condición estudiantil.

Por ejemplo, en movilidad estudiantil, se dice que el estudiante es estudiante regular, pero una discusión que se da ahí con el protocolo que existe es qué pasa en los periodos entre matrículas, si una persona está con una movilidad estudiantil fuera del país, o va a salir en esos días. Y ahí es donde nos lleva a que hay que aclarar esos términos en esta propuesta de reglamento, donde vienen una gran cantidad de definiciones.

Y ahí queríamos aclarar eso. Creo que ahí tenemos la oportunidad más bien de aclarar esto, don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es una de las observaciones que tengo sobre el Reglamento General Estudiantil. Me parece que las definiciones de estudiante, estudiante activo, estudiante inactivo son muy restrictivas si no toman en cuenta estas situaciones.

RODRIGO ARIAS: Sí, esa fue porque tuve una reunión con la Comisión de Movilidad Estudiantil y presentaban la inquietud que se ha presentado con la normativa actual. Yo decía que la posibilidad es resolverlo en el nuevo reglamento. Creo que esto también podemos resolverlo en el nuevo reglamento para que cuando es por causas que no se atribuyen al estudiante, pues no pase a ser inactivo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, pero mientras tanto, CONRE debería incluirlo en su acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece que vamos a tomar nota perfectamente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Incluir que no correrá ningún plazo en perjuicio de la persona estudiante.

RODRIGO ARIAS: O incluso hoy que tomamos nota en el acuerdo de CONRE, entonces ponemos un segundo punto, de solicitar al Consejo de Rectoría a valorar la situación de aquellos estudiantes que no logran matricular por situaciones que no se achacan directamente a la persona estudiante, sino a condiciones institucionales.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, está bien, pero no es sólo valorar, es que no pueden correr los plazos.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero valorar que no corran los plazos, pero ya tenemos que tomar el acuerdo nosotros, no es digamos del CU, sino el CU le dice al CONRE que lo valore, y obviamente lo vamos a tomar en esos términos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bien, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Doña Anabelle?

ANABELLE CASTILLO: A mí me parece que es que siempre está sujeto al plazo, es decir, el currículum de la Escuela de Derecho de 1960 no es el mismo de 1980. Entonces, si al estudiante depende del plazo, llega 30 años después a que le valoren y a que le tomen en cuenta, ¿cómo se hace?

RODRIGO ARIAS: Aquí como estamos con el cuatrimestre y es una suspensión temporal, ya es otro caso, pues es diferente.

ANABELLE CASTILLO: Esos casos, sí. Pues por eso es que el reglamento tiene plazos.

RODRIGO ARIAS: Ahora yo espero que efectivamente el ministerio avance en habilitar las condiciones en cuya situación la valoración ya va a ser distinta, porque si una persona matricula o no, ya no va a ser porque tiene una restricción, sino porque no quiere. O porque no tiene la autorización interna del Ministerio, pero ya no por nosotros.

En este momento es que no podemos ofrecer la atención correspondiente dadas esas situaciones altísimamente restrictivas, que las vemos siempre en los medios de comunicación, que hay manifestaciones y otras cosas y que imposibilitan

sencillamente que puedan realizar estudios, creo que, en cualquier nivel, pero efectivamente los nuestros son imposibles.

No hay ni siquiera aulas disponibles, por ejemplo. Eso es lo que entiendo que están habilitando ahora, pero por eso mandamos la nota, para que nos lo aclaren ampliamente. Pero sí, las situaciones habrá que verlas. Por ahora estamos hablando de una suspensión temporal, en ese término de lo temporal, donde sí puede aplicar, que no se le aplique la suspensión como estudiante activo.

ANABELLE CASTILLO: Estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: ¿Doña Catalina?

CATALINA MONTENEGRO: Gracias, don Rodrigo. Bueno, yo creo que las preocupaciones que planteó José María tienen que ver con la integralidad de la atención a esta población. Atendemos a esta población desde la academia, les damos una oferta, les damos cursos, continuidad, valoramos la viabilidad de implementar la misma, pero también el enfoque tiene que hacer valer sus derechos estudiantiles también.

Y habiendo tenido tantas sesiones del plenario, un poco analizando problemáticas relacionadas con la atención a esta población, a mí me parece que es fundamental que cuando hablamos de nosotros, sea por supuesto la academia, pero también las otras áreas que están implicadas en la atención de los casos y el seguimiento de los casos, que todavía están pendientes de análisis en este plenario.

Me parece muy bien solicitarle al Ministerio que aclare todos los aspectos que se consideren pertinentes de aclarar, pero también estas respuestas y estas consultas tienen que ser socializadas y tienen que ser participativas. Esa sería, mi recomendación, con esto me refiero a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Defensoría Estudiantil y a la Federación Estudiantil que justamente ha hecho en varias ocasiones comunicados o ha expresado la preocupación respecto a la atención de esta población en particular.

Es mi sugerencia que tratemos de engrasar todos los mecanismos de articulación posibles, señor Rector, porque entiendo que esta consulta la suscriben su persona y nuestra Vicerrectora Académica fundamentales, pero yo creo que es saludable que estén incluidas todas las partes, porque hay consultas que van a derivar en aspectos que tenemos que responder desde otras áreas también de atención. Pero, esperemos la respuesta, esperemos que sea temporal esta suspensión, esperemos que logremos encontrar mecanismos para atenderles y esperemos que los criterios de no atención estén sustentados.

Así como los criterios de no ofrecer una carrera u otra, o los criterios para no permitirles terminar o no hacer acciones de transición, o los criterios para no

contextualizar una materia. Todo eso tiene que estar sustentado académicamente, legalmente, de todas las formas posibles.

Entonces, esperemos a ver quién nos contestan, no estamos en el mejor momento, estamos en un momento preelectoral, pero tal vez es una ventana de oportunidad para seguir asegurando la educación como derecho humano en nuestro país. Hemos hablado mucho de eso, yo creo que nos hemos todos alfabetizado en el tema de derechos para esta población en específico. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña Catalina. ¿Don José María?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, nada más quería mencionar sobre el ejemplo que pone doña Anabelle. Es cierto que un plan de estudio no puede quedar congelado en el tiempo, pero ustedes saben que cuando se cambia un plan de estudios, hay un periodo que se le da a la persona estudiante matriculada en el plan de estudios viejos, para que concluya sus estudios con el plan de estudios viejos, antes de verse obligado a llevar las asignaturas del plan de estudios nuevos, que se conoce como periodo de transición o plan de transición, etc.

Entonces, obviamente, si una persona estudiante no puede matricular, tampoco debería correr el plazo de ese plan de transición, porque usted dice: le damos dos cuatrimestres para que concluya su plan de estudios, pero ahí no le dejan matricular el plan de estudios, de ahí cómo va a correr el plazo.

Yo me refiero a eso, los plazos no pueden correr en perjuicio de una persona estudiante a la que no se le permite matricular. Distinto es si no quiere matricular, ahí sí corren los plazos. Si son causas que no son imputables a la persona, no pueden correr los plazos, y ese es un principio en general del derecho. Es decir, por eso es que existe la suspensión de los plazos, la suspensión de la prescripción, etc. Eso es lo que quería agregar nada más.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo, vale la aclaración. Entonces, tomamos el acuerdo, porque antes era de tomar nota, pero como incorporamos ese segundo punto, sí tenemos que tomar el acuerdo. Lo votamos, entonces si son tan amables.

ANABELLE CASTILLO: Pero, ¿en qué sentido iría el acuerdo, entonces?

RODRIGO ARIAS: En pedirle al Consejo de Rectoría que valore suspender, más bien que en los casos en que la no matrícula de estudiantes de pruebas de libertad no es por responsabilidad de ellos, sino por restricciones institucionales, no corre el plazo para suspensión como estudiante activo.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, don Rodrigo yo no sé si se pueda agregar solicitarle a la administración que las gestiones de coordinación con el Ministerio de Justicia y Paz sean digamos.

RODRIGO ARIAS: Esa las definimos nosotros aquí, doña Catalina, perdone.

CATALINA MONTENEGRO: Pero yo sé que ustedes las definen, pero es una sugerencia, justamente por lo que hemos visto en el plenario que causa la no inclusión.

RODRIGO ARIAS: Tendríamos que discutir eso, prefiero que no lo discutamos ahora, porque lo estamos resolviendo aquí, creo que no terminamos la sesión.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, muy bien, confío en que ustedes lo están resolviendo.

RODRIGO ARIAS: Sí, lo estamos atendiendo como corresponde en cada una de las diferentes áreas.

Hay cuatro firmezas, está aprobado, pero no en firme.

Queda aprobado, aprobado en firme, muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2025-1656 de fecha 05 de diciembre de 2025 (REF: CU-1419-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2406-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 10 de noviembre del 2025, el cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Dar por recibas las notas ViD 657-2025 con fecha 07 de noviembre 2025 y ViD 641-2025, con fecha 31 de octubre 2025 (REFs.CONRE-2419 y 2373-2025) suscritas por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia.
2. Prorrogar para el primer cuatrimestre 2026 la suspensión temporal de la posibilidad de matrícula para personas

privadas de libertad ubicados en el circuito de alta contención definidos por el Ministerio de Justicia y Paz.

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia mantener la comunicación constante con autoridades del Ministerio de Justicia y Paz, a fin de buscar alternativas de atención para la población estudiantil ubicada en el circuito de alta contención definido por el Ministerio, mientras subsistan las condiciones restrictivas que imposibiliten la ejecución efectiva de los servicios educativos.
4. Comunicar este acuerdo al Ministerio de Justicia y Paz, a la dirección de la Reforma, Oficina Jurídica, Consejo Universitario, Vicerrectorías, Defensoría Estudiantil, Federación de Estudiantes UNED, Direcciones de Escuela, Oficina de Tesorería, Oficina de Distribución y Ventas, Sedes Universitarias con estudiantes adscritos al sistema penitenciario, Sede La Reforma, Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación y demás dependencias administrativas pertinentes.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio CR-2025-1656 del Consejo de Rectoría, referente a la suspensión temporal de matrícula para estudiantes adscritos al Sistema Penitenciario Nacional que han sido trasladados al Circuito de Alta Contención (REF: CU-1419-2025)**
2. **Solicitar al Consejo de Rectoría, que valore la condición como estudiantes activos de quienes no pueden matricular por situaciones ajenas a su control, sino por situaciones propias a condiciones institucionales.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasemos a ver el siguiente de correspondencia, el 23.

9. **Oficio VID-715-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de aprobación del rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial.**

Se conoce el oficio ViD 715-2025 del 03 de diciembre del 2025 (REF: CU-1420-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, para aprobación por parte del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Doy lectura a la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

El oficio ViD 715-2025 del 03 de diciembre del 2025 (REF: CU-1420-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, para aprobación por parte del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ViD 715-2025 (REF: CU-1420-2025), de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice del rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el xxx de xxxxxxx del 2026.

No sé qué fecha podemos poner ahí doña Katya.

KATYA CALDERÓN: En febrero.

RODRIGO ARIAS: ¿28 de febrero?

KATYA CALDERÓN: Sí.

RODRIGO ARIAS: Tan rápido.

KATYA CALDERÓN: Ya se nos llenó otra vez don José María, pero está bien en febrero.

RODRIGO ARIAS: Ok, ponemos 28 de febrero, entonces.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero es bonito cerrar el año con la agenda limpia doña Katya, es bonito, es como cuando uno logra pagar una deuda a la semana siguiente ya tiene una nueva deuda, pero pudo decir que logró pagar la deuda.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, lo votamos entonces para 28 de febrero, para que termine el año por lo menos con una cuenta pendiente ahí.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 715-2025 del 03 de diciembre del 2025 (REF: CU-1420-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, para aprobación por parte del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ViD 715-2025 (REF: CU-1420-2025), de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice el rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2026.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Vemos el 24 que es el del TUNED, una renuncia.

10. Nota de renuncia de la señora Ericka Gutiérrez Solís como miembro titular del TEUNED.

Se conoce la nota recibida el 08 de diciembre de 2025 (REF: CU-1426-2025), suscrita por la señora Ericka Gutiérrez Solís, en la que presenta su renuncia como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), a partir del 12 de diciembre de 2025.

RODRIGO ARIAS: Doy lectura a la propuesta de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

La nota recibida el 08 de diciembre de 2025 (REF: CU-1426-2025), suscrita por la señora Ericka Gutiérrez Solís, en la que presenta su renuncia como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), a partir del 12 de diciembre de 2025.

SE ACUERDA:

1. Aceptar la renuncia de la señora Ericka Gutiérrez Solís, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), y agradecerle el trabajo realizado en este Tribunal.
2. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED.

¿Alguna observación al respecto? Reiterar el agradecimiento a Erika por el trabajo que realizó en el tribunal durante ese tiempo, incluso como presidenta del TEUNED, y creo que en momentos en que la universidad requiere esa participación activa, diferentes personas de la institución es una labor que es esencial para sostener ese carácter democrático que identifica nuestra institución. Doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Si don Rodrigo, pues es una lamentable pérdida, honestamente, porque en la Comisión de Jurídicos que hemos justamente estado analizando el Reglamento Electoral, doña Erika ha participado activamente, ha hecho propuestas.

Es como una persona que ha estado presente y realmente preocupada por el TUNED, por la marcha del funcionamiento de los procesos electorales en la institución, de verdad agradecerle porque sí le tocó un trabajo fuerte, además de los trabajos y los procesos electorales esta reforma implicó muchas convocatorias muchas reuniones con la Oficina Jurídica en conjunto, entonces bueno agradecerle y esperamos que otras personas también quieran venir a apoyarnos.

No es un trabajo fácil ya lo hemos hablado, el TEUNED no para, nunca paran de hacer procesos y mejorando también las condiciones y mejorando también toda la normativa relacionada con procesos electorales, así que gracias a doña Erika.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Catalina.

Tomamos el acuerdo entonces para que Paula convoque a la Comunidad Universitaria.

Queda aprobado y aprobado en firme, muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

La nota recibida el 08 de diciembre de 2025 (REF: CU-1426-2025), suscrita por la señora Ericka Gutiérrez Solís, en la que presenta su renuncia como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), a partir del 12 de diciembre de 2025.

SE ACUERDA:

- 1. Aceptar la renuncia de la señora Ericka Gutiérrez Solís, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), y agradecerle el trabajo realizado en este Tribunal.**
- 2. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Debemos de pasar a confidencial que hay que resolver un punto antes de que termine el año y que se recibió hoy como inclusión por lo menos ese.

Pasaríamos a informes antes de ir al espacio de confidencial, si tuvieran informes.

KATYA CALDERÓN: Sí, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Doña Katya adelante.

[Todos los demás puntos de la Correspondencia, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

- 1. Saludo de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, a la comunidad universitaria, de feliz navidad y los mejores deseos de prosperidad en este receso institucional.**

KATYA CALDERÓN: En realidad no es un informe, quisiera nada más dar un saludo a toda la Comunidad Universitaria y a ustedes, mejores deseos de prosperidad en este receso institucional, en estas fiestas.

Creo que hemos concluido un año con mucho trabajo, mucho esfuerzo, y también quiero agradecerles profundamente por todo el apoyo en todas las instancias y en este Consejo Universitario, a todos y cada una de ustedes por todas las acciones que hemos podido sacar adelante en conjunto.

Que pasen una muy feliz Navidad, con muchos éxitos también y un año muy venturoso, con mucho cariño para todos y todas. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchísimas gracias, doña Katya.

2. Agradecimiento del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, al Consejo Universitario, Asamblea Universitaria Representativa, comunidad universitaria y estudiantil en general, por la labor realizada en este año 2025.

RODRIGO ARIAS: Yo quiero también sumarme a un agradecimiento a ustedes en el Consejo Universitario, también a la Asamblea Universitaria Representativa que ha hecho un gran trabajo en este año 2025 con la reforma del Estatuto Orgánico y a la Comunidad Universitaria en general a todas las sedes y a todas las diferentes dependencias a las Vicerrectorías, en fin a la Comunidad Estudiantil de igual forma porque somos una institución que integra al personal y a estudiantes en una sola comunidad, para llevar adelante el cumplimiento de la misión de educación superior para todas las personas en el país.

Un año complicado, bastante difícil, creo que con resultados muy positivos para la universidad en este tiempo que esperamos que sigan manteniéndose en el futuro y desearle de igual forma a toda la Comunidad Universitaria, compañeras, compañeros, estudiantes lo mejor en estas fiestas de Navidad, final de año, de vacaciones y principios del 2026 que lleguemos con los mejores ánimos y energías renovadas para seguir cumpliendo la misión que nos corresponde en la sociedad costarricense.

3. Agradecimiento y reconocimiento del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, a las personas que se jubilan a principio del próximo año.

RODRIGO ARIAS: También quería aprovechar para dar un agradecimiento particular a todas las personas que se jubilan ahora a finales de año, a principios de año.

Tenemos a doña Floribeth Vargas Naranjo, jefa de la sede de la UNED de San Marcos de Tarrazú. Muchos años de conocer a doña Flory a finales de los años 90

que llegó ella ahí y con toda la lucha y vinculación estrecha con la comunidad de los Santos en general, no solo en San Marcos, y los proyectos que a lo largo de su vida de la jefatura se fueron desarrollando, incluyendo la consecución del terreno, la construcción de la sede, el colegio científico que abrió este año, en fin, son tantos los logros que doña Flory tiene en el recorrido como jefa de dicha sede, y por lo tanto nuestro agradecimiento, uno personal de mi parte también por ese compromiso que siempre mostro en fortalecer la presencia de la UNED en la zona de los Santos.

También se pensiona Edith Zúñiga Moya de la sede de Pérez Zeledón, de igual forma nuestro agradecimiento.

Vilma Vargas Guzmán del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local con un evaluaje en el Instituto desde su fundación, desde que se creó el instituto ha estado Vilma ahí, ahora se retira agradecerle mucho también el trabajo de tanto tiempo.

Don Juan Ortega Rojas de la Oficina Orientación y Desarrollo que tuvo un papel extraordinario en la Comisión de Salud Mental, agradecerle todo ese compromiso que puso en el desarrollo de esa comisión.

Carlos Benavides Corrales de Contabilidad, Carlitos, todo un ejemplo entre la institución y el trabajo, primero como estudiante, luego cuando se graduó, que desde ahí lo conozco yo cuando yo estaba en la ECA y luego el trabajo desarrollado en contabilidad durante muchísimos años, una persona que vamos a extrañar en la UNED y que le tenemos muchísimo cariño de verdad don Carlos.

Rosita Ulate Sánchez, también de la ECEN, tantos aportes brindados a la institución en diferentes dependencias a lo largo del tiempo.

Ana Cecilia Echeverry del Instituto de Capacitación Municipal y Desarrollo Local, otra de las fundadoras del instituto, que se retira luego de una labor cumplida tanto tiempo, lo mismo que Olga Zárate Cuadra, en la Escuela de Ciencias de la Educación.

Xinia Jiménez Orozco, Xinia también de ECEN que se va después de tantos años de servicio a la institución.

Giselle Sevilla Vargas de la Vicerrectoría de Investigación que también la hemos visto ahí creo que, desde la primera etapa de la Vicerrectoría de Investigación, ¿verdad doña Katya?, tiene sus años.

Idratán Bruger Cliff del Centro de Idiomas, de igual forma ha brindado sus servicios a esta dependencia de la institución y José Pablo Meza que fue jefe del

CIEI y luego ha estado en otros puestos en docencia y representante de la institución en varios organismos dentro y fuera del país.

A todas estas personas, un agradecimiento y un reconocimiento por el compromiso y aportes dados a diferentes acciones que vienen a consolidar nuestra institución, para que siga siendo baluarte de educación a distancia en la región y de oportunidades de educación superior en nuestro país.

4. Informes del señor Rodrigo Arias Camacho, referente a las próximas graduaciones de Colegios Científicos, graduaciones de bachillerato en Empleabilidad y Emprendimiento, reunión de CONARE Ampliado el próximo martes y sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario el próximo 22 de diciembre, la cual será transmitida.

RODRIGO ARIAS: ¿Qué más tenemos? Tenemos graduaciones de colegio científico el próximo lunes, graduaciones de bachillerato empleabilidad y emprendimiento todo el martes, mañana, tarde y noche.

Tenemos con CONARE ampliado, don Greivin el martes, y luego CONARE normal nosotros para ver planes, en fin, a la Comunidad Universitaria también recordar que el 22 de diciembre tenemos sesión del Consejo Universitario que de igual forma se transmite por si la quieren y la pueden escuchar, nos acompañan también con esa presencia virtual.

¿Alguien más con algún informe?, agradecerles a todas las personas el trabajo de este año, muy buenas tardes y que pasen muy bonitas vacaciones, los esperamos en el 2026.

[Al ser las 12:10 pm, se detiene la transmisión de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario, para continuar con la parte confidencial de la agenda]

VI. OFICIO SCU-2025-328 CON FALLO DEL JURADO CALIFICADOR, ENCARGADO DE ANALIZAR LAS POSTULACIONES AL RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS ESTUDIANTES Y PERSONAS FUNCIONARIAS DISTINGUIDAS DE LA UNED DEL AÑO 2025.

Se conoce el oficio SCU-2025-328 de fecha 08 de diciembre de 2024 (REF: CU-1432-2025), enviado por el jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2025.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo elaborada por la señora Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, y se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO VI-A

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2025-328 de fecha 08 de diciembre de 2024 (REF: CU-1432-2025), enviado por el jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2025. Dicho oficio, señala lo siguiente:

(...)

SE ACUERDA:

- 1. Tomar nota de lo señalado en el oficio SCU-2025-328 (REF: CU-1432-2025) del Jurado Calificador para el Reconocimiento de Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas.**
- 2. Autorizar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, para que informe de dicho fallo a las personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2025, con el fin de que puedan participar presencialmente de la sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario en la cual se hará entrega de las distinciones correspondientes.**

Además, autorizarla para que informe a las instancias competentes encargadas de preparar la logística de dicha entrega.

Esta sesión extraordinaria pública se realizará en el marco de la Conmemoración del 49 Aniversario de la UNED, en la fecha y hora que se comunicará oportunamente.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / PL ***